

101
2e)
**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO COMO
ORGANO DE FISCALIZACION EN MEXICO**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A
MARIA DEL REFUGIO VELOZ MORA**

**ASESOR DEL SEMINARIO:
C. P. ALFREDO ADAM ADAM**



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICO ESTE TRABAJO A :

**A LA MEMORIA DE MI QUERIDO PADRE, CUYO ANHELO
FUE SIEMPRE QUE YO CONCLUYERA MI CARRERA PROFESIONAL.**

A MI MADRE, POR SU CARIÑO Y APOYO

A MI ESPOSO, POR LOS MOMENTOS COMPARTIDOS

**A MI HIJO JOAN MANUEL, FUENTE DE MOTIVACION Y
PRINCIPAL NUTRIENTE DE MI ESPIRITU DE LUCHA.**

INDICE

	Página
INTRODUCCION	1
I.- GENERALIDADES SOBRE AUDITORIA	
• Antecedentes	3
• Concepto	6
• Clasificación	8
• Tipos de Auditoría	10
• Normas de Auditoría	12
• Técnicas de Auditoría	14
• Procedimientos de auditoría	15
II.- AUDITORIA GUBERNAMENTAL COMO INSTRUMENTO DE FISCALIZACION	
• Generalidades	17
• Concepto	24
• Objetivos de Auditoría	25
• Clasificación	26
• Normas de Auditoría	31
• Técnicas de Auditoría	35
• Procedimientos de Auditoría	41
• Alcance, Programas y papeles de Trabajo	44
• Informe	47
III.- SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	
• Antecedentes	49
• Marco Legal	54
• Funciones	56
• Estructura Orgánica	61
• Instrumentos y Mecanismos de Acción, Desarrollo Administrativo, Contraloría Interna, Auditorías Externas, Auditoría Gubernamental y Control Patrimonial.	63
• Nota	63
IV.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
• Antecedentes	65
• Marco Legal	91
• Funciones	92
• Estructura Orgánica	96

INDICE

V.- CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA

• Antecedentes	97
• Marco Legal	100
• Funciones	103
• Estructura Orgánica	114

CONCLUSIONES	117
---------------------	-----

BIBLIOGRAFIA	118
---------------------	-----

INTRODUCCION

La situación actual por la que atraviesa nuestro país ha generado una fuerte crisis en los aspectos ; económico, político y social, además una creciente necesidad de realizar cambios en la Administración Pública Federal, que garanticen un ambiente de confiabilidad en el control y vigilancia que se ejerce a las distintas Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Federal en lo que se refiere al manejo y aplicación de los recursos que les son asignados.

Se ha creado la necesidad de que las revisiones a las operaciones realizadas por las Dependencias y Entidades, se efectúen constantemente, a través de auditorías que permitan verificar y actualizar los sistemas de operación y control, vigilar que los recursos sean aplicados con economía, eficiencia y eficacia, teniendo como objetivo primordial el logro de una eficiente y confiable Administración Pública Federal.

Las normas técnicas y procedimientos que se utilizan en realización de una Auditoría Gubernamental se encuentran establecidos en el Manual de Auditoría Gubernamental, así como los distintos tipos de Auditoría que se derivan de una Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

El desarrollo de este trabajo tiene como finalidad exponer un panorama general de lo que es la Auditoría Gubernamental y el papel tan importante que desempeña en la función de control y vigilancia que se realiza en nuestro país ; los

órganos encargados de la vigilancia en México, mencionando las distintas funciones y atribuciones que por ley tiene a su cargo.

En nuestro país la función control y vigilancia de las actividades gubernamentales, se realizan a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Contaduría Mayor de Hacienda, existiendo una relación entre las distintas funciones que desempeña cada una de ellas. Estos órganos de vigilancia están facultados para practicar auditorías a las distintas entidades y dependencias de la Administración Pública Federal.

I.-GENERALIDADES SOBRE AUDITORIA

Antecedentes

Se estima que la actividad contable surge en el antiguo Egipto, toda vez que los primeros sistemas administrativos que pueden ser considerados como registros contables y que producen información o documentos financieros, fueron encontrados en este lugar.

Ahí se recaudaban tributos para el Faraón, éstos eran entregados generalmente en especie, un grupo de personas se encargaba del cálculo de lo sembrado, para que de esta manera se pudiera fijar el monto del tributo dependiendo de la cosecha esperada.

La liquidación y recaudación de las contribuciones era revisada y aprobada cuidadosamente por autoridades centrales, por lo que era imprescindible presentarle al Faraón un estado financiero actualizado, además contenía información adicional presentando las tendencias futuras. El aprovechamiento racional de esa información dependía de la calidad del hombre a quien se entregaba este rudimentario dictamen.

Durante esa época el hombre ya había inventado y utilizado los métodos de registro, control e información que no sufrieron cambios, ni modificaciones si no hasta la Edad Media. Estos cambios se originaron en Venecia cuando surge la partida doble, que es la que nos lleva al Balance General que actualmente utilizamos.

Con el advenimiento de la Revolución Industrial, a fines de siglo XVII, se observan cambios fundamentales tanto en el ámbito político, económico como social; a través de esta Revolución surge un nuevo modo de producción ; se fomenta la producción masiva por medio de las máquinas, por lo que la actividad contable se ve en la necesidad de actualizar sus métodos a esta etapa, surgiendo así los planes de producción, de esta manera se determina otorgar mayor importancia al costo por producto.

Durante el siglo XIX se dan cambios radicales en nuestro país, durante 1821 se abre una nueva etapa para México, que pasaba de ser una colonia dependiente a la consolidación de una nación independiente; sin embargo el hecho de haber sido colonia durante mucho tiempo, no le permite tener la madurez político-social indispensable para lograr su progreso ; además los trastornos que sufre la economía en su totalidad, como consecuencia de once años de guerra, se comprenden los cincuenta años de constantes desajustes políticos y sociales que repercuten en las finanzas públicas de un naciente Estado Mexicano.

La inestabilidad que impera durante esta época, es la causa de la poca actividad contable, sin embargo ésta, realizó importantes aportaciones durante el siglo XVIII, entre las que sobresalen :

- Por Ley el 21 de septiembre de 1824 se suprimen los cargos de intendente por los de comisario, y
- El 16 de noviembre de 1824 se promulga la Ley Arreglo de La Administración de la Hacienda Pública el cual es

considerado como el sistema más completo sobre organización hacendaría.

Conforme transcurre el tiempo la profesión contable se consolida, y en 1917 se funda el primer Grupo organizado de Contadores en México, La Asociación de Contadores Públicos Titulados cuyos objetivos establecieron las bases sobre los principios y la Ética que normaría la vida de esta profesión. De manera paralela, en Estados Unidos se crea el Instituto Americano de Contadores, publicándose con ello el primer código de Ética profesional al cual deberían sujetarse sus agremiados.

El 6 de octubre de 1923 la Asociación cambia de nombre por el de Instituto de Contadores Públicos Titulados de México; contemplando los mismos objetivos, sin embargo el 12 de septiembre de 1955 se transforma, en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En abril de 1959 se constituye la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contabilidad, Comercio y Administración de la República Mexicana (ANFECA)

Actualmente la actividad interdisciplinaria, se va incrementando; por lo que el contador tiene la necesidad de participar más ampliamente en la microeconomía para desempeñar las funciones que el progreso y el cambio exigen.

Se puede decir que los elementos en los que el Contador ha dejado huella de su preparación y habilidad son: la información y el control, no obstante para el desempeño de

esta profesión se requiere de una serie de habilidades, sobretodo si se pretende estar a la altura de las circunstancias o poder enfrentar problemas como la inflación, cambios fiscales, control de precios, técnicas de computación, información económica, etc.

Para hacer frente a estos retos. La especialización ha sido la solución, por lo que la Contaduría Pública ha reconocido una serie de actividades y ha pedido a sus miembros que cada uno de ellos elija el Area en la que desea especializarse.

Algunas de las especialidades son :

La Auditoría independiente o externa, la Consultoría Fiscal, la Contabilidad de Costos, La Auditoría Interna y la Consultoría en Administración y Finanzas.

La forma de reconocer al especialista extraoficialmente, es a través del prestigio obtenido durante la práctica profesional y se puede decir que la Auditoría es la actividad característica del Contador Público, ya que la información que proporciona es importante para los accionistas, los posibles inversionistas, los acreedores y el fisco, dicha información muestra la confiabilidad de las cifras que aparecen en los Estados Financieros

CONCEPTO DE AUDITORÍA

Existen numerosos conceptos sobre Auditoría, sin embargo es importante mencionar los siguientes :

La American Accounting Association ha dado la siguiente definición sobre Auditoría :

La Auditoría es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados. El fin del proceso consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como determinar si dichos informes se han elaborado observando principios establecidos para el caso.

Arthur W. Holmes, define la Auditoría de la siguiente manera :

La Auditoría es una disciplina intelectual basada en la lógica, ya que esta dedicada al establecimiento de hechos, siendo las conclusiones resultantes falsas o verdaderas.

La Auditoría puede definirse como el examen objetivo de los estados financieros preparados inicialmente por la administración.

También es importante mencionar el concepto sobre Auditoría emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Es la investigación realizada por un Contador Público independiente en los libros, registros, bienes y transacciones de una Entidad económica, realizadas conforme a técnicas especiales con el objeto de fundamentar su opinión respecto a la razonabilidad de la situación financiera y los resultados

mostrados en los estados financieros de acuerdo con principios de Contabilidad generalmente aceptados."

Una vez analizados los conceptos sobre Auditoría, podemos decir que ésta, es el examen realizado sobre las operaciones de una Entidad con la finalidad de determinar si la información que presentan los estados financieros es razonable y si se obtuvo con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados ; para que de esta forma, se este en condiciones de emitir una opinión.

CLASIFICACION :

Dependiendo de los límites o el entorno que la rodea la Auditoría puede clasificarse en Interna o Externa atendiendo a las personas u empresas que las lleven a cabo.

AUDITORÍA INTERNA :

Es un instrumento de control interno, que se encarga de evaluar el funcionamiento de otros controles de la Entidad, es realizado por el personal que depende económicamente de dicha Entidad.

Para que se cumplan los objetivos ; es necesario que exista una independencia mental así como una jerarquía absoluta por parte del personal que va a llevar a cabo este tipo de Auditoría.

AUDITORÍA EXTERNA :

Esta Auditoría es realizada por profesionistas independientes, es decir, personal completamente ajeno a la Entidad, cuyo campo de acción es bastante amplio y que puede realizar todos los tipos de Auditoría, aunque la más frecuente es la que se practica a los estados financieros.

TIPOS DE AUDITORÍA :

Atendiendo a las áreas de influencia de la Auditoría y a los objetivos que persigue; la profesión ha considerado necesario clasificarla en :

• AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS.

Esta Auditoría consiste en la revisión de libros y registros contables con que cuenta una Entidad; el estudio y evaluación del control interno, los procedimientos administrativos y contables. Todo esto, a través de las normas y procedimientos de Auditoría con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas.

El documento que muestra el resultado de la Auditoría, y que puede ser elaborado en forma concreta y sintetizada recibe el nombre de "Dictamen", también puede ser elaborado un documento en forma más extensa en el que además de emitir la opinión del auditor se añadan comentarios y se amplíen los datos presentados en el mismo.

• AUDITORÍA ADMINISTRATIVA :

Consiste en realizar un examen constructivo y comprensivo al grado de eficiencia con que se esta administrando una Entidad, analizando lo que se planea, así como los objetivos a alcanzar, y a través de que métodos y controles, se pretenden conseguirlos, además de auditar el equipo físico y humano con que cuenta.

• AUDITORÍA OPERACIONAL :

Es el examen que se realiza a las operaciones que desarrollan las áreas de una Entidad, revisando los controles con que cuenta, ya que tiene como objetivo disminuir los costos , el logro de la eficiencia y el incremento de la productividad.

Esta Auditoría es de carácter preventivo, ya que permite detectar fallas en el control interno, y establecer recomendaciones para evitar dichas fallas en el futuro.

• AUDITORÍA SOCIAL

Consiste en revisar y evaluar los logros Sociales alcanzados por una Entidad. Para que pueda llevarse a cabo este tipo de revisión es indispensable que la Entidad maneje lo que se ha dado en conocer como Contabilidad Social, ya que esto permite controlar e informar sobre el personal empleado, inversiones en remuneraciones al mismo, etc.

Esta Auditoría es a la vez una sistema de catalogación para comparar el comportamiento Social de la empresa con el de diferentes compañías y para auxiliar al Gobierno a vigilar el cumplimiento de los requisitos de la Legislación Social.

• AUDITORÍA TECNICA

Consiste en una supervisión y evaluación de actividades técnicas especializadas y que en un momento dado no pueden ser realizadas por un Contador Público, ya que no tiene la capacidad para realizar algunas actividades como por ejemplo

evaluar cálculos matemáticos de estructuras y consumos de materiales que son campo de acción de la Ingeniería Civil.

Existe también la Auditoría Gubernamental.

NORMAS DE AUDITORÍA

Las normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del autor al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.

Las normas se clasifican de la siguiente manera :

1 - Normas Personales :

- Entrenamiento técnico y capacidad profesional
- Cuidado y diligencias profesionales
- Independencia

2 - Normas de ejecución del trabajo :

- Planeación y supervisión
- Estudio y evaluación del control interno
- Obtención de evidencia suficiente y competente

3 - Normas de información :

- Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión
- Bases de opinión sobre estados financieros

Normas personales : Se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la Auditoría impone, un trabajo de este tipo. Estas cualidades debe de adquirirlas antes de asumir algún trabajo profesional, y debe mantenerlas durante el desarrollo de su trabajo por lo que deberá tener un entrenamiento técnico, capacidad profesional, cuidado, diligencias profesionales e independencia mental.

Normas de Ejecución del Trabajo.-

Al tratar las normas personales se mencionó que el auditor esta obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia profesional. Aún cuando es difícil definir lo que en cada tarea pueden representar los conceptos de cuidado y diligencia, existen ciertos elementos que por su importancia deben ser cumplidos. Estos elementos básicos fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen la especificación particular por lo menos al mínimo indispensable de la exigencia del cuidado y diligencia profesional, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo; dichas normas son :

Realizar una planeación y supervisión, un estudio y evaluación del control interno, así como obtener una evidencia suficiente y competente para poder fundamentar su opinión.

Normas de información.- Se dice que el resultado final del trabajo realizado por el auditor es el dictamen o informe, (que es lo único que llega a poder de terceros) mediante este dictamen se hace del conocimiento de las personas

interesadas el resultado de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen.

En éste documento es donde reposa la confianza de los interesados en los estados financieros en relación a su situación financiera.

Las normas relativas a dicha información son :

- Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.
- Bases de opinión sobre estados financieros.

TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Las técnicas son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para lograr la obtención de la información y la comprobación necesaria para poder emitir una opinión profesional.

Las técnicas de Auditoría son aplicables a elementos internos y externos de la contabilidad.

Las técnicas de Auditoría aplicables a los elementos externos son

- La Confirmación
- La Inspección
- La Observación
- La Certificación

- Las Declaraciones

Las Técnicas aplicables a elementos internos son :

- Estudio general
- Análisis
- Investigación
- Examen de comprobantes

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Los procedimientos de Auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales, el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Los procedimientos se clasifican en procedimientos de aplicación general y de aplicación particular, en cierta forma estos procedimientos son aplicables de acuerdo a la etapa en la que se encuentre la Auditoría.

Los procedimientos de aplicación general son :

El estudio general
La inspección
La investigación
La certificación
El cálculo

El análisis
La confirmación
La declaración
La observación

Los procedimientos aplicables a una Entidad en particular se determinan en función de la Entidad a revisar con la finalidad de obtener información a los elementos de juicio para poder emitir una opinión.

Por ejemplo los procedimientos que se utilizan para revisar una tienda de autoservicio son distintos a los que se utilizan en una tienda que vende a crédito.

La Auditoría moderna se lleva a cabo normalmente en tres etapas. La inicial, la intermedia y la final, estas tres etapas se deben dividir en determinado número de meses que comprende el ejercicio de la empresa examinada. Se determinan los períodos de tiempo que deban de comprender cada etapa, tomando en consideración el volumen de operaciones, el grado del control interno, el personal disponible, la experiencia del personal y sin duda alguna, si se trata de una Auditoría inicial o una recurrente.

II.-AUDITORIA GUBERNAMENTAL COMO INSTRUMENTO DE FISCALIZACION

Generalidades

Durante el transcurso de los últimos años nuestro país ha sufrido una serie de cambios radicales e importantes, tanto en el aspecto político, económico y en el social, y que éstos han traído consigo un incremento de nuevos y mejores Servicios Públicos, con lo cual se han incrementado las funciones públicas, por lo mismo ha aumentado la estructura Orgánica de la Administración Pública.

Para lograr una mejor coordinación de sus funciones y su estructura, el Estado ha tenido la necesidad de implementar la creación de planes y programas para el logro de sus objetivos; sin embargo, también ha requerido de medidas que controlen y evalúen las acciones de Gobierno, para que de alguna forma se evite la corrupción de los servidores públicos y es a través de la Fiscalización que se vigila el correcto empleo de los ingresos públicos.

Para entender mejor el panorama de la Fiscalización es necesario mencionar como está constituido el Estado Mexicano, por lo tanto es indispensable recordar que con la promulgación de la Constitución de 1917, México quedo constituido como una República representativa, Democrática y Federal donde el Poder Público proviene del pueblo que ejerce su soberanía a través de los Poderes de la Unión que son:

- Poder Legislativo.- El cual es depositado en un Congreso General formado por la Cámara de Diputados que representa al pueblo; la Cámara de Senadores que representa a las

Entidades Federativas, y una Comisión Permanente del Congreso de la Unión; los miembros de las Cámaras son electos a través del voto directo de los ciudadanos.

• Poder Judicial.- Se deposita en :

- Suprema Corte de Justicia
- Tribunales Colegiados de Circuito
- Tribunales Unitarios de Circuito
- Juzgados de Distrito

Los miembros de la Suprema Corte de Justicia son nombrados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores.

• Poder Ejecutivo.- Este poder es depositado en un sólo individuo, denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", el cual es electo a través del voto directo del pueblo para ejercer la administración Pública Federal durante un periodo de 6 años sin permitirse la reelección.

Establecido lo anterior, debemos mencionar que la Fiscalización en México se atribuye solo a algunas Dependencias del Gobierno Federal esto es :

El Poder Legislativo a través de la H. Cámara de Diputados realiza la función de Fiscalización sobre el poder Ejecutivo por medio del órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda

Dentro del Poder Ejecutivo se realiza esta función a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la cual cuenta con el apoyo de las Contralorías Internas con que cuentan la mayoría de las Entidades del Gobierno Federal.

A través de la Dirección General de Fiscalización que depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se realiza la Fiscalización sobre contribuyentes u obligados al pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportaciones de Seguridad Social.

La Fiscalización puede entenderse como la evaluación y revisión de las acciones de Gobierno tomando en cuenta su veracidad, razonabilidad y el apego a la Ley.

La evaluación y la revisión se llevan a cabo a través del estudio, análisis y evaluación de documentos e informes, sistemas y mecanismos y procedimientos así como también un estudio y análisis de hechos y operaciones.

Dentro de las acciones de Gobierno podemos mencionar: la obtención de ingresos y recursos necesarios para realizar sus funciones. La administración y gasto de los recursos que deben aplicarse en forma congruente a la prestación de servicios a la comunidad.

En lo que respecta a veracidad y razonabilidad podemos decir que son los requisitos mínimos que comprenden la autenticidad, eficiencia y eficacia.

Debemos mencionar que los instructivos, mandatos y centrales

con que cuenta el Gobierno se encuentran plasmados en Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos de carácter general y particular.

Los ordenamientos expedidos por los órganos que integran el Gobierno Federal, y que dan origen a toda esta normatividad surge con apoyo de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" máximo ordenamiento Legal de nuestro país

Anteriormente hemos mencionado que el Poder Ejecutivo está representado por la Administración Pública Federal y de acuerdo con "La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y la "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" se clasifica en :

Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.

La Administración Pública Centralizada esta integrada por la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República.

Los Sectores que comprenden la Administración Pública Federal son :

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- **Secretaría de Desarrollo Social**
- **Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca**
- **Secretaría de Energía**
- **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial**
- **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**
- **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**
- **Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo**
- **Secretaría de Educación Pública**
- **Secretaría de Salud**
- **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**
- **Secretaría de la Reforma Agraria**
- **Secretaría de Turismo**
- **Departamento del Distrito Federal**

Cada Secretaría de Estado se encuentra estructurada en los siguientes niveles ; un Secretario, Subsecretario, Oficial Mayor, Directores Generales, Directores de Area, Subdirectores Generales, Subdirectores de Area y Jefes de Departamento.

La administración Pública Paraestatal se compone de :

- **Los Organismos Descentralizados.**
- **Las Empresas de Participación Estatal.**
- **Las Instituciones Nacionales de Crédito.**
- **Las Organizaciones auxiliares Nacionales de Crédito.**
- **Las Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y**
- **Los Fideicomisos.**

Marco Jurídico de la Fiscalización.

La Fiscalización se fundamenta en :

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

La "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" establece las bases para la creación y aplicación de las demás Leyes y Ordenamientos que existen en la República Mexicana. A través de ésta se establece que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso de la Unión formado por la H. Cámara de Diputados y la H. Cámara de Senadores.

PRINCIPALES Y EXCLUSIVAS FUNCIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

- Vigilar el desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor de Hacienda.
- Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingreso y el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.
- Revisar las cuentas públicas del Gobierno Federal y del Departamento del Distrito Federal.
- Declarar si da o no lugar a proceder legalmente contra Servidores Públicos en los términos de los artículos de la constitución 110 y 111.
- También determina quienes son los Servidores Públicos y cuales son los actos y omisiones en que pueden incurrir, facultando al Congreso de la Unión para expedir la

Legislación en materia, destacando la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

A través del artículo 90 constitucional se establecen las bases de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, define su organización y establece las funciones y competencia de cada una de las Dependencias y Entidades que la integran.

Determina que la función de Fiscalización será realizada por las siguientes Dependencias :

- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE PRESUPUESTO; CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL.

Por medio de esta Ley se norma y regula el Presupuesto, la Contabilidad y el Gasto Público Federal que son las erogaciones por los conceptos de Gasto Corriente, Inversión Física, Inversión Financiera, Pago de Pasivos o Deuda Pública, que son realizados por las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Federal y los Poderes Legislativo y Judicial.

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

El desarrollo del tema de La Auditoría Gubernamental, nos permite lograr un mejor entendimiento y de esta manera tener un panorama más amplio sobre la importancia que tiene para la realización de la función de Fiscalización.

La Auditoría Gubernamental como apoyo a la función de Fiscalización existe desde tiempos de la Colonia, sin embargo no existe material bibliográfico que nos permita conocer más de esta actividad en el pasado.

CONCEPTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.

Podemos definir a la Auditoría Gubernamental como "El examen de las operaciones, cualquiera que sea la naturaleza de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de opinar si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, si los objetivos y metas han sido efectivamente alcanzados, si los recursos han sido administrados de manera eficiente y si se han cumplido las disposiciones Legales aplicables.

Otro concepto que es importante mencionar es el emitido por la Secretaría de Programación y Presupuesto :

"Consiste en la vigilancia y revisión del correcto funcionamiento de los fondos y valores del Gobierno Federal para promover el adecuado uso de los Recursos Federales y evitar irregularidades."

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.

Esta actividad tiene los siguientes objetivos :

- Verificar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal ajusten sus actos a las disposiciones Legales aplicables en el despacho de los asuntos de sus respectivas competencias.
- Probar la razonabilidad de la información Financiera de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Proponer las acciones que fueren necesarias para el mejoramiento de la eficiencia y el logro de sus objetivos en las operaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Verificar que las operaciones de las Dependencias y Entidades sean congruentes con los procesos aprobados de Planeación, Programación y Presupuestación.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos ; social y económico, metas y programas de las Dependencias y Entidades.
- Comprobar el uso de recursos bajo criterios de economía, eficiencia y eficacia.

CLASIFICACIÓN

Se han utilizado distintos términos para denominar las revisiones específicas que se hacen de las operaciones de Gobierno, tales como Auditorías Administrativas, Presupuestales, Técnicas que se manejan y lo que debe entenderse por cada uno de ellas.

Los tipos de Auditoría dependiendo del área y los objetivos que se pretendan revisar son :

• AUDITORÍA FINANCIERA :

Consiste en el examen de las transacciones, operaciones y registros Financieros con el objeto de determinar si la información Financiera que se produce es confiable, oportuna y útil. Tratándose de una Auditoría Externa Financiera el Contador Público deberá emitir un dictamen.

• AUDITORÍA OPERACIONAL :

Es el examen que se practica a las operaciones que realizan las áreas de una sección de Gobierno revisando y analizando la estructura organizacional, los sistemas operativos, y los sistemas de información.

Los objetivos fundamentales de esta Auditoría son :

- Determinar si la estructura organizacional de la Dependencia o Entidad, reúne los requisitos, elementos y mecanismos

necesarios para cumplir con los objetivos y metas que tienen establecidos.

- Determinar si los recursos con que cuenta la Dependencia o Entidad son suficientes y apropiados para el logro de sus objetivos.

- Determinar si los sistemas operativos contienen procedimientos para el desarrollo de las actividades encomendadas, así como si en la ejecución de los programas se utilizan los recursos en la cantidad y calidad requerida para el menor costo posible.

- Determinar si el sistema de información es oportuno, confiable y útil para la adecuada toma de decisiones y si éste refleja el efecto físico y financiero de la aplicación de los recursos.

AUDITORÍA DE RESULTADO DE PROGRAMAS.

Esta Auditoría analiza la eficiencia y congruencia alcanzada en el logro de los objetivos y las metas establecidas, en relación con el avance del ejercicio presupuestal.

El análisis de la eficiencia se obtiene revisando que efectivamente se alcanzaron las metas establecidas en el tiempo, lugar, cantidad y calidad requeridas.

La congruencia se determina al examinar la relación lógica que existe entre el logro de las metas y objetivos de los programas y el avance del ejercicio presupuestal.

AUDITORÍA DE LEGALIDAD.

Esta Auditoría tiene como finalidad revisar si la Dependencia o Entidad ha observado el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables, durante el desarrollo de sus actividades, las disposiciones son (Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares, etc.)

AUDITORÍA SOCIAL

Consiste en revisar los logros Sociales alcanzados por una Entidad; para poder llevar a cabo esta Auditoría se requiere del manejo de una contabilidad social, ya que esto permite controlar e informar sobre el personal empleado, inversiones y remuneraciones al mismo etc.

Los auditores del Gobierno tienen un gran desempeño en el aspecto financiero y administrativo de los contratistas que trabajan para él, a fin de asegurar el cumplimiento en los reglamentos y la buena práctica.

AUDITORÍA TÉCNICA.

Es la revisión que se lleva a cabo a los diferentes campos de las Entidades, por los especialistas requeridos como Ingenieros, Arquitectos.

TIPOS DE AUDITORÍA

El Manual de Auditoría Gubernamental menciona que dependiendo del enfoque general que se de a la Auditoría ésta puede ser :

AUDITORÍA INTEGRAL.-

Cuando en una sola revisión concurren los cuatro tipos de Auditoría (financiera, operacional, de resultado de programa y de legalidad), se le denominará Auditoría Integral. y

AUDITORÍA PARCIAL.-

Será aquella en la que no se practiquen todos los tipos de Auditoría.

Campos de aplicación de la Auditoría Gubernamental.-

De acuerdo con lo que señala el Manual de Auditoría Gubernamental, las Auditorías pueden realizarse a diferentes niveles, en la revisión pudiendo practicarse Auditorías a :

- Unidades
- Programas
- Actividades

AUDITORÍA A UNIDADES :

Debemos entender por Unidad aquella área que tiene asignado un programa o conjunto de programas encaminados al logro de determinados objetivos y metas de la Dependencia o Entidad.

Dependiendo de las actividades que realizan se clasifican en :

Sustantivas y de Apoyo Administrativo.

Entendiéndose por Unidades Sustantivas las que realizan funciones tendientes a lograr en forma específica los objetivos para los cuales fue creada dicha Dependencia o Entidad

UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO.-

Son aquellas que realizan funciones de tipo administrativo en apoyo del logro de los objetivos de las Unidades Sustantivas.

Las Unidades podrán ser, una Dirección General, una Dirección de Área, una Subdirección, un Departamento, etc. en el caso de que las unidades tengan asignados dos o más programas el alcance de la revisión comprenderá la totalidad de los programas bajo la responsabilidad de La Unidad Auditada.

AUDITORÍA A PROGRAMAS.-

Este segundo nivel de Auditoría Gubernamental comprende la revisión de conjunto de funciones y actividades que integran un programa específico asignado a una o varias Unidades.

En esta Auditoría se revisará aquel programa, subprograma, proyecto, etc., que este establecido en la estructura programática del presupuesto, excluyéndose los otros que pudieran estar bajo la responsabilidad de la misma Unidad.

AUDITORÍA DE ACTIVIDADES.-

Consiste en la revisión de aquellos aspectos que se identifiquen con el objetivo específico a examinar y que sean diferentes a Unidades programadas. Un ejemplo lo tenemos en el sistema descentralizado de pagos en donde encontramos que en su funcionamiento intervienen varias Unidades, y que en determinados aspectos tienen injerencia con el pago de remuneraciones al personal (Recursos Humanos, Contabilidad, Presupuesto, Cómputo, etc.)

NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.

CONCEPTO :

Las Normas básicas de Auditoría Gubernamental son los requisitos mínimos de calidad que deben reunir los auditores internos Gubernamentales en cuanto a su personalidad, a la ejecución del trabajo y a la presentación de sus informes.

CLASIFICACIÓN.-

Las normas de Auditoría Gubernamental se clasifican en :

- Normas generales.
- Normas para la realización del trabajo.
- Normas relativas al informe de Auditoría.

NORMAS GENERALES.-

Se refieren a las cualidades que el auditor debe reunir para poder realizar la Auditoría, además de establecer el tipo de Auditoría a realizar.

Las normas son las siguientes :

1 Conocimiento y alcance de la Auditoría Gubernamental.-

Consiste en la determinación del tipo de Auditoría que se realizará, tomando¹ en cuenta el área y operaciones a examinar, considerando la importancia que tiene en relación con la propia Dependencia o Entidad.

2 -Conocimiento Técnico y desarrollo profesional.-

El trabajo de Auditoría cuya finalidad es la de rendir una opinión profesional, debe ser desempeñada por personal capacitado, con experiencia y preparación técnica para poder desarrollar su trabajo.

3 Objetividad y Autonomía.-

Los auditores están obligados a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relacionados con su trabajo.

4 Esmero profesional y responsabilidad del auditor.

El auditor debe emitir opiniones e informes como resultado de su trabajo por lo que debe realizarlo con cuidado profesional,

Normatividad, Técnicas y procedimientos de Auditoría Gubernamental.

5. Honestidad y Confidencialidad.-

Los auditores deben realizar su trabajo con honradez, no deberán utilizar la información obtenida en su trabajo en beneficio propio o de terceros.

Las Normas para la realización del trabajo determinan las bases sobre las cuales deben desarrollar su trabajo los auditores.

6 Planeación de la Auditoría.-

El trabajo de Auditoría debe ser planeado adecuadamente determinando la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos y papeles de trabajo que se utilizaron así como el número de personas que participaron en la Auditoría.

7 Supervisión de la Auditoría.-

El personal que realizará la Auditoría debe conocer de antemano lo que va a realizar y debe ser vigilado, dirigido y orientado por el auditor encargado.

8 Evaluación del control interno.-

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación del control interno para determinar los procedimientos de Auditoría que va aplicar.

9 Obtención de Evidencia. -

En la realización de su trabajo el auditor debe reunir la cantidad de pruebas necesarias para fundamentar su opinión.

10 Discusión previa. -

Se recomienda que el auditor se reúna con los funcionarios responsables antes de elaborar el informe para discutir las observaciones y recomendaciones con el fin de que si no están de acuerdo presenten las pruebas necesarias que no hayan sido presentadas al auditor.

11 Contenido del Informe. -

El resultado final del trabajo del auditor es el informe, en el cual se incluyen las situaciones detectadas, el origen de las mismas así como las conclusiones y recomendaciones necesarias.

12 Oportunidad y comunicación de los resultados. -

Si durante la realización de la Auditoría se obtiene algún resultado significativo, se debe presentar oportunamente a los funcionarios durante su realización y/o final de dicha Auditoría.

13 Seguimiento de las observaciones de Auditoría. -

Debe efectuarse un seguimiento de todas las recomendaciones aprobadas y autorizadas por el funcionario correspondiente como resultado del informe de Auditoría.

TECNICAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.

CONCEPTO :

Se entiende por técnicas de Auditoría los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación competente para apoyar sus conclusiones y elaborar las recomendaciones necesarias.

En síntesis son las herramientas de trabajo del auditor.

El manual de Auditoría Gubernamental las clasifica en :

1. Técnicas Documentales

- Estudio General
- Análisis
- Confirmación
- Declaración o Certificación
- Conciliación
- Cálculo

2. Técnicas verbales

- Entrevista

3 Técnicas Visuales

- Inspección
- Observación
- Comparación
- Rastreo

I. Técnicas Documentales.-

Estudio General :

Consiste en obtener los datos básicos que le permitan al auditor conocer la estructura orgánica de la Unidad, Programa o actividad que se va a auditar; así como el fundamento Legal, los objetivos y metas, las políticas, sistemas y procedimientos con el objeto de orientar y fundamentar la aplicación de otras técnicas.

Análisis :

Clasifica las operaciones a examinar, en los elementos que la integran para estudiar y conocer cada uno de ellos; esta técnica es aplicable a aspectos financieros, operacional, de resultados de Programas y de Legalidad.

Confirmación :

Significa obtener una constancia escrita a través de fuentes independientes del aspecto auditado y que se encuentra en

posibilidades de conocer la naturaleza y condiciones de las transacciones, operaciones, hechos y circunstancias.

Esta técnica puede dividirse en positiva y negativa: Se considera confirmación positiva cuando se le solicita al confirmante que conteste si esta de acuerdo con los datos requeridos, a su vez esta confirmación se divide en directa e indirecta.

La confirmación es directa cuando se le envían al confirmante los datos para que los verifique, y es indirecta cuando se le solicita al confirmante que envíe los datos de su propia fuente.

La confirmación es negativa cuando sólo se le solicita al confirmante que conteste solo si no esta de acuerdo con la información que se le envía.

Declaración o certificación :

Es un escrito que elabora el auditor como resultado de la investigación, éste escrito se elabora en forma de cuestionarios, actas, resúmenes etc. el cual deberá estar firmado de conformidad por las personas que de alguna manera intervinieron en las actividades del área Auditada.

Conciliación :

El objetivo de esta técnica es establecer una relación entre los dos conjuntos de datos que se originan de una misma operación y se efectúa a una fecha o periodo determinado.

Revisión Selectiva :

Esta técnica consiste en la realización de un examen selectivo que dependiendo del volumen de las operaciones y transacciones satisfaga los alcances y objetivos de la Auditoría. Para la realización de esta técnica se toma una muestra al azar.

Comprobación :

Consiste en cerciorarse de que una operación esta debidamente apoyada, es decir, que la autenticidad de los documentos que la respaldan no son apócrifos y que las operaciones están debidamente autorizadas y realizadas por el área correspondiente.

Cálculo :

Consiste en verificar aritméticamente la exactitud de las operaciones o transacciones realizadas por el área auditada.

2 Técnicas Verbales :

Entrevista :

A través de esta técnica se obtiene información verbal que sirve como evidencia directa del examen que se realiza, se obtiene a través de entrevistas formales e informales con el

personal que labora en el área auditada, teniendo cuidado de que la información obtenida sea veraz y confiable.

3 Técnicas Visuales :

Inspección :

Es el examen físico de los Bienes Materiales o documentos para cerciorarse de la autenticidad de la operación o la existencia del Bien o Activo.

Observación :

Esta técnica consiste en presenciar algunos hechos y circunstancias que realiza el personal del área Auditada.

Comparación :

A través de la comparación se establece la relación que existe entre dos conceptos o más determinando su similitud o diferencia.

Rastreo :

Consiste en seguir una operación o transacción desde su inicio hasta su culminación pasando por cada una de sus fases.

Diferencias que existen entre los grupos de técnicas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las emitidas para la realización de la Auditoría Gubernamental.

El manual de Auditoría Gubernamental considera la conciliación como una técnica debido a la importancia que este aspecto tiene dentro del Sector Público, sin embargo el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ha emitido boletines para cada rubro de los Estados Financieros en los que se maneja la conciliación.

El manual de Auditoría Gubernamental considera a la revisión selectiva como una técnica, mientras que para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, éste concepto no existe ya que lo maneja a través de un boletín específico relativo a las pruebas selectivas.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos maneja la técnica de comparación a través de las técnicas de conciliación e investigación.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos no establece la técnica de rastreo por separado, ya que considera que esta acción de rastreo esta implícita en el trabajo de Auditoría.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos involucra la técnica de comprobación en todas y cada una de sus técnicas

al mencionar la obtención de evidencia suficiente y competente para soportar la opinión resultante de la revisión, mientras que el manual de Auditoría Gubernamental la establece como una técnica por separado.

Las técnicas de Auditoría Gubernamental se complementan con las emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por lo que no existe ninguna diferencia de fondo entre ambas técnicas

También debemos mencionar que las técnicas emitidas por el Instituto de Contadores son mas enfocadas hacia la realización de Auditorías Financieras.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL.

CONCEPTO :

Es el conjunto de técnicas que son necesarias para efectuar el examen a revisión de un hecho o partida, es decir la combinación de dos o más técnicas de Auditoría dan origen a los denominados "Procedimientos de Auditoría".

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través del boletín F-01 de la serie de boletines sobre Normas y Procedimientos de Auditoría establece que :

"Los procedimientos de Auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión."

La aplicación adecuada de los procedimientos en el proceso operativo siempre estará sujeta en virtud de :

- Los actuales volúmenes de información que se manejan
- Del tamaño de las Instituciones, Organismos y Dependencias del Sector Público
- De lo complicado y sofisticado de los controles operativos establecidos y,
- Del buen manejo técnico tan especial que se le da a los registros contables en cada Entidad. No es posible establecer sistemas rígidos de pruebas para llevar a cabo la Auditoría Gubernamental.

La experiencia y el criterio profesional del auditor Gubernamental son los elementos que dan la puerta definitiva respecto a cual debe ser la combinación de técnicas o pruebas más adecuadas para lograr la evidencia suficiente y competente que le de la certeza moral necesaria para fundamentar sus observaciones y recomendaciones.

Todo esto ayudará a que sus informes de Auditoría sean claros, objetivos, concisos, precisos y constructivos.

ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

Las operaciones de la gran mayoría de las Entidades del Sector Público son numerosas y de características repetitivas, esto hace que no sea posible efectuar un examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global.

Son varios los elementos que determinan la extensión de los procedimientos de Auditoría :

- El grado de eficacia de los controles internos establecidos
- El objeto de la revisión
- El número de partidas que forman la partida universo
- El número de errores o partidas equivocadas encontradas en exámenes practicados con anterioridad, etc.

Se puede decir que entre mayor y mejor sea el control que apliquemos menor será el alcance dado a la revisión y que para un mal o deficiente control será necesario aumentar el alcance (mayor número de pruebas selectivas).

Oportunidad en la aplicación de los procedimientos.

La oportunidad en la aplicación de los procedimientos estará sujeta a factores como :

- Objetivo de la revisión.
- Disponibilidad de los recursos sujetos a revisión
- Urgencia de conocer los resultados de la revisión

PROGRAMAS DE AUDITORIA

CONCEPTO :

Es el conjunto de procedimientos sobre aspectos afines que permitan la integración de un documento llamado Programa o Guía de Auditoría. Dichos programas se pueden clasificar en generales y específicos.

Programas Generales .- Es el conjunto de procedimientos de Auditoría que se va a utilizar en la revisión de cuentas, partidas y conceptos, dichos procedimientos se pueden utilizar en cualquier Dependencia o Entidad, no importando sus características.

Estos programas no son definitivos ya que pueden ampliarse o reducirse según las necesidades y características de cada Dependencia o Entidad.

Programas específicos.- En este caso los programas se elaboran con los únicos procedimientos que se utilizarán en la revisión de una partida o concepto, por lo que para su elaboración se requiere de un conocimiento previo y una evaluación de lo que se pretende revisar.

Es necesario mencionar que la profundidad de una revisión o aplicación de los procedimientos se determina por lo que se conoce como extensión o alcance de la misma. La extensión la determinan, el grado de control interno con que cuentan las Dependencias o Entidades, así como el volumen de

operaciones, calidad y cantidad de irregularidades detectadas en el proceso de revisión, etc.

Es muy importante mencionar que la elaboración de un programa de Auditoría debe contener :

- a)Objetivos que se pretendan alcanzar al realizar la revisión de las cuentas, partidas presupuestales o conceptos.
- b)Descripción clara de los procedimientos que se aplicaron marcando en lo posible el conjunto de técnicas o la técnica que se va a utilizar, el grado de alcance de la revisión, y sólo en algunos casos como se dejará constancia de la revisión en los papeles de trabajo.

Cabe mencionar que la formulación de los programas es muy extensa por lo que algunas Guías generales se encuentran contenidas en los boletines expedidos por el IMCP, los cuales se aplican en las Auditorías realizadas a estados financieros y las Guías que contienen el Manual de Auditoría Interna Gubernamental el cual fue expedida por la S.P.P. que se refieren a los procedimientos aplicables en la realización de dichas Auditorías.

PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo son el conjunto de cédulas y documentos que contienen información obtenida por el auditor en su revisión, así como la descripción de pruebas de Auditoría realizadas, los procedimientos aplicados y los resultados, en los cuales apoya las observaciones,

recomendaciones opiniones y conclusiones contenidas en el informe correspondiente.

Los papeles de trabajo son la base para la elaboración del informe que presente el auditor, ya que contienen toda la información o datos que sirvieron de base para su formulación y fundamentación. También son de gran utilidad porque nos permiten verificar y comprobar que el trabajo se realizó de acuerdo con los objetivos previstos y cumplió con las normas y procedimientos de Auditoría.

Las cédulas que integren los papeles de trabajo en las Auditorías Gubernamentales son:

- Balance general y estado de resultados o estado del ejercicio presupuestal por capítulos.
- Cédulas sumarias. Presentan un conjunto o grupo de cuentas o partidas presupuestales.
- Cédula analítica la cual contiene las partidas o situaciones que han sido revisadas y comprobadas en cuentas contables o partidas presupuestales.
- Cédula subanalítica, que contiene los procedimientos desarrollados en una cédula analítica pero de una manera más detallada, es decir contiene el desglose de una, varias o todas las cifras contenidas en la misma.

Los datos que deben reunir los papeles de trabajo para su identificación son los siguientes:

- Nombre de la Dirección que se audita
- Dependencia auditada
- Partida revisada
- Fecha de la revisión

- Fecha en que se elaboró la cédula
- Iniciales de la persona que formula la cédula
- Iniciales del encargado que revisó la cédula
- Iniciales del supervisor que aprobó en definitiva el trabajo
- Índice
- Fuentes y alcance.

INFORME DE AUDITORÍA

La última fase del proceso en la ejecución de la Auditoría, la constituye el informe a través del cual se dan a conocer los resultados que se obtuvieron del examen realizado. El informe de Auditoría deberá contener las observaciones y conclusiones correspondientes a efecto de que se formulen las recomendaciones tendientes a mejorar, en general las operaciones realizadas por la Dependencia o Entidad.

Para que el informe de Auditoría cumpla con su objetivo será necesario que, además de las conclusiones y recomendaciones propuestas, se logre la aceptación e implementación de las recomendaciones sugeridas, para que posteriormente se pueda informar si efectivamente se aplicaron dichas medidas.

El titular y funcionarios de las Dependencias y Entidades requieren de información confiable y evaluaciones objetivas que les faciliten el cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas, es por ello que el Auditor Gubernamental a través del informe de Auditoría deberá hacer del conocimiento de dichos funcionarios todos los hechos, conclusiones y

recomendaciones derivadas de su examen para que éstos tomen las acciones correctivas necesarias.

Las características del informe de Auditoría son las siguientes : Oportuno y útil, objetivo, claro y simple, conciso y constructivo.

III.-SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ANTECEDENTES :

El primer antecedente que se tiene en cuanto a un control global dentro de la Administración Pública Mexicana, se encuentra en 1824 con la creación del Departamento de Cuenta y Razón, dentro del Ministerio de Hacienda, el cual fue creado con el fin de formular los presupuestos y la cuenta de Ingresos y Egresos. Paralelamente fue instituido en ese mismo Ministerio, la Tesorería General cuya tarea era recaudar los ingresos del Gobierno Federal; distribuir los fondos nacionales, observar los pagos indebidos que ordenara efectuar el Ejecutivo e informar a la Contaduría Mayor, de aquellos que se realizaran en acatamiento a las ordenes recibidas.

En 1831 se suprime el Departamento de Cuenta y Razón estableciéndose la Dirección General de Rentas con la función de inspeccionar los diferentes ramos administrativos del Gobierno Federal y formar el Estado General de Valores.

En 1867, al reforzarse el esquema de centralización, la Secretaría de Hacienda quedo como única Dependencia Fiscalizadora, conservando a través de la Tesorería General las funciones de recaudación y distribución de los caudales públicos.

Las facultades de esta última Dependencia se ven incrementadas considerablemente en el año de 1891, al

concantrarse en ella además de las de Recaudación y Distribución las de Fiscalización, Dirección de Contabilidad y la de formación de la Cuenta General del Erario Federal.

Finalmente el 23 de mayo de 1910, se reorganiza una vez más la Tesorería, cuyas funciones son recaudar, custodiar y distribuir los fondos públicos ; así como administrar los bienes de la Hacienda Pública Federal, y se establece la Dirección de Contabilidad y Glosa, antecesor inmediato del Departamento de Contraloría.

El Departamento de Contraloría, es creado por la Ley de Secretarías de Estado el 25 de diciembre de 1917 cuyo titular era el Contralor General de la Nación quien dependía directamente del Presidente de la República, este departamento surge como un mecanismo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública y moralizar al personal al servicio del Estado. En este Departamento, las actividades de Auditoría general y las facultades de inspección y revisión, ocupaban un lugar relevante. También intervino en el establecimiento de mejores bases para el servicio civil y actuó en la búsqueda de una mayor eficiencia administrativa.

Con el establecimiento de este Departamento de Contraloría se logra el ideal de que un órgano tenga la suficiente autoridad e independencia de la que carecían la Dirección de Contabilidad y Glosa de la Tesorería.

A partir de 1926, se fortalecieron algunas de sus funciones para la fiscalización y el manejo de fondos y bienes de la

Nación, el examen de créditos otorgados al Gobierno Federal, la verificación en materia de Deuda Pública, y el Registro General de funcionarios y empleados de la Federación. El Departamento de Contraloría también tenía facultades para aplicar sanciones relativas a las responsabilidades administrativas en que incurrieran los funcionarios y empleados y agentes de la Federación en cuanto al manejo irregular de fondos a bienes.

Un logro fundamental del Departamento de Contraloría, fue la formación del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Nación, para conocer a cuánto ascendía su valor e integrarlo a la contabilidad de la Hacienda Pública. También se establecieron normas e instructivos de Contabilidad.

En 1932 se suprime el Departamento de Contraloría y se transfieren sus funciones a la Secretaría de Hacienda incluyéndose el control preventivo en actas y contratos que efectuara el Erario Federal. Con la desaparición de dicho Departamento, se inicia una etapa de dispersión de las funciones de Contraloría Pública, cuyo período es de 1933 a 1947, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público intervenir en funciones de inspección y vigilancia, así como en materia de responsabilidades públicas; concentrando también en esa dependencia el registro de personal federal. A partir de 1947 y hasta 1958, con la creación de la ya extinta Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, se desarrollaron funciones de intervención en adquisiciones y obras, así como en materia de control sobre las Entidades Paraestatales.

De 1959 a 1976 se establece un sistema triangular de Contraloría entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las extintas Secretarías de la Presidencia y del Patrimonio Nacional, que compartían funciones para el control del Sector Paraestatal. Fue entonces cuando se creó el registro de Organismos Descentralizados y Empresas de participación.

Con la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en diciembre de 1976, se crea la Secretaría de Programación y Presupuesto, como un órgano Central de los sistemas de planeación y control. En esa época se le otorgaron facultades para vigilar y evaluar los programas de inversión pública; para controlar y vigilar financiera y administrativamente la operación de los Organismos Públicos Federales y para dictar medidas administrativas sobre responsabilidades que afectaran a la Hacienda Pública. Con esto se logró fortalecer el control sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Almacenes de la Administración Pública Federal, Obras Públicas y Bienes Nacionales.

En 1982 se plantea la necesidad de integrar la función de control en el Sector Público. Por lo que fue presentado ante el Congreso de la Unión, un conjunto de propuestas Legislativas en el que se incluyó el Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismo que al aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1982, dio origen a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Dicha Secretaría, asumió atribuciones de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto, y la entonces de Comercio de las Procuradurías Generales de la República, y de Justicia del Distrito Federal; así como de las extintas Secretarías de Patrimonio y Fomento Industrial, y Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

De esta manera se creó y fortaleció un mecanismo unitario, sistemático y global, sobre las funciones de control del ejercicio de los recursos públicos, la atención y resolución de quejas, denuncias e inconformidades, registro y análisis de la evolución en las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos, sanciones administrativas, promoción de la eficiencia en la operación Gubernamental, control y evaluación de la gestión pública y promoción de la modernización de la Empresa Pública.

Asimismo con la creación de esta nueva Secretaría de Estado, se crearon los Comisarios Públicos para la vigilancia y evaluación en las Entidades Paraestatales y, a partir de diciembre de 1989 los delegados de Contraloría en las Dependencias del Poder Ejecutivo.

El 28 de diciembre de 1994, se publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo nombre de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación por el de Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

El 19 de Abril de 1995, se publica el decreto en el Diario Oficial de la Federación en el cual se determinan las atribuciones de la diversas Unidades Administrativas que

conforman a la Dependencia y modificando su estructura orgánica, atendiendo a criterios de racionalidad y austeridad así como de eficiencia en el ejercicio de las facultades que conforme al marco legal que rige la actividad de la Administración Pública Federal, le competen a la propia Secretaría.

MARCO LEGAL

El fundamento Legal de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 90, establece que el Congreso de la Unión debe emitir a efecto de regular su organización y operación. Dicha Ley Orgánica vigente a la fecha, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 1976 presentando varias modificaciones en diversas ocasiones y estableciendo en el art. 37 las funciones de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Además el Título cuarto de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos norma las responsabilidades a que los Servidores Públicos se encuentran sujetos durante el desempeño de sus tareas; sin embargo la Ley Federal de los Servidores Públicos es el instrumento que los reglamenta, y la cual es considerada su código fundamental de conducta.

En el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligatoriedad de que sean administrados con eficiencia y honradez todos los recursos de que dispongan las Dependencias Públicas, y que se aseguren

para el Estado las mejores condiciones cuando se celebren contratos de Arrendamiento, adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones de obra.

Por otra parte, el Artículo 26 constitucional, establece las bases de planeación nacional, haciendo referencia a la relación que existe entre la Federación y el Estado, en la que el Ejecutivo Federal puede efectuar acciones coordinadas con los Gobiernos de las Entidades federativas, lo cual se realiza mediante los Convenios Unicos de Desarrollo (CUD). Dentro de este marco, la SECODAM suscribe acuerdos de coordinación con los Estados de la República para que a través de las Contralorías Estatales, se realice el control y la vigilancia de los recursos Federales que se asignen a los Estados para Programas de Desarrollo Regional, de una manera descentralizada.

Además de los ordenamientos Legales antes mencionados existen otras Leyes que señalan expresamente la intervención de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en diversas áreas de la Gestión Pública; entre las que podemos mencionar la Ley Federal de la Entidades Paraestatales; la de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la de Obras Públicas; la General de Bienes Nacionales, la de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles y particularmente, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, y la responsabilidad en que puedan incurrir por su incumplimiento, y las sanciones administrativas aplicables.

Dentro de este marco legal se incluyen las disposiciones que regulan los decretos de los presupuestos de Egresos de la Federación y del Distrito Federal, dentro de los cuales se contempla la intervención de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la fiscalización del ejercicio del gasto público.

Es importante mencionar que la SECODAM cuenta con un reglamento Interior que determina su estructura y delimita sus funciones por Unidades Administrativas específicas. El primer reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y que ahora es la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, fue publicado el 19 de enero de 1983, y su reforma el 30 de julio de 1985. El actual Reglamento Interior es de abril de 1995.

FUNCIONES :

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) es una dependencia de la Administración Pública centralizada que reporta directamente al titular del Poder Ejecutivo Federal y forma parte del Gabinete Legal.

La SECODAM tiene las siguientes funciones :

- Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación Gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del Gasto Público Federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos.

- Expedición de normas que regulen los procedimientos e instrumentos de control de la Administración Pública Federal para el ejercicio del control administrativo.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como brindar apoyo y asesoramiento a los órganos de control interno de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Establecer las bases para la realización de auditorías en las Dependencias y Entidades Parastatales y, en su caso llevarlas acabo directamente para comprobar que se de cumplimiento a la normatividad en materia de planeación ; presupuestación de ingresos, financiamiento ; inversión, deuda, patrimonio y fondo y valores propiedad o al cuidado del Gobierno Federal ; sistemas de registro y contabilidad ; contratación y pago del personal ; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones ; arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación enajenación, baja de bienes muebles a inmuebles ; almacenas y además activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal.
- Realizar a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Coordinadora del Sector correspondiente, Auditorías y evaluaciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- Opinar previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de DEUDA y

de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Designar a los auditores externos de las Entidades, así como normar y controlar su desempeño.
- Designar al Delegado de la propia Secretaría ante las Dependencias y órganos Desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación Gubernamental, así como el nombramiento de Comisarios en los órganos de Gobierno o vigilancia de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.
- Opinar previamente sobre el nombramiento, y en su caso solicitar la renuncia de los titulares de las áreas de control de las Dependencias y Entidades.
- Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.
- Informar periódicamente al Ejecutivo Federal del resultado de las evaluaciones respecto de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones, así como dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas.
- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes.
- Atender y dar solución a las quejas y denuncias que presente la ciudadanía en relación a la actuación de los Servidores Públicos, así como a las inconformidades

planteadas por las Personas Físicas o Morales, Contratistas o Proveedores, en su relación con la Administración Pública Federal.

- Aplicar sanciones administrativas que marca la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, si como resultado de las Auditorías practicadas del control de la situación para configurar los elementos que constituyen violaciones o incumplimiento al dicho Ordenamiento Legal, realizar las investigaciones necesarias y seguir el procedimiento administrativo que marca la Ley y, en su caso si es de Orden Penal, ponerlo en conocimiento de las Autoridades Judiciales competentes.
- Autorizar junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Establecer Normas, Políticas y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Desincorporación de Activos, Servicios y Obras Públicas de la Administración Pública Federal.
- Administrar los Inmuebles de Propiedad Federal cuando no estén asignados a alguna Dependencia o Entidad.
- Llevar el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y el Inventario General correspondiente.

Para dar un mejor cumplimiento a todas las atribuciones señaladas anteriormente, la SECODAM lleva a cabo los siguientes programas de trabajo.

- El Programa de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tiene como objetivo fundamental promover y vigilar

el cumplimiento de las disposiciones y principios que contiene la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para que el desempeño de los empleados al servicio del Estado sea congruente con los criterios de Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, para lo cual se lleva a cabo el Control Patrimonial de los Servidores Públicos, la verificación de las posibles responsabilidades y, en su caso, la aplicación de sanciones que marca la Ley.

- Promoción de la Eficiencia y Eficacia en la Gestión Gubernamental, la cual prevé la instrumentación de acciones tendientes a lograr la simplificación de la Administración Pública Federal para prevenir irregularidades, hacer mas fluidas las relaciones entre la Sociedad y el Gobierno, agilizar las gestiones de los ciudadanos en cuanto a sus derechos se refiere o en el cumplimiento de sus obligaciones o ayudarlos cuando se encuentran con trámites complejos, atención deficiente, abusos o corrupción.

La promoción de la eficiencia y la eficacia también trasciende hacia las Administraciones Públicas Estatales y Municipales, a través de la concentración de acciones, donde la SECODAM apoya sus esfuerzos de modernización respetando su autonomía constitucional.

- Control, Fiscalización y Evaluación de la Gestión Pública, este programa esta orientado a optimizar los mecanismos y procedimientos de control, fiscalización y evaluación, para que con un enfoque preventivo, se logre un manejo honesto y transparente de los recursos públicos. Los objetivos de este programa se realizan con la participación de los órganos de control interno de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Comisarios

Públicos del Sector Paraestatal, los Auditores Externos y los Contralores de los Estados para el manejo de los Recursos Federales.

A través de este programa se apoya la actualización de la normatividad para el control y evaluación Gubernamental y la promoción de medidas preventivas para el manejo de los Recursos Públicos ; en el fortalecimiento, control y evaluación del funcionamiento de los órganos de control interno ; en la Auditoría Pública, la verificación y el control del Gasto Federal coordinado con Estados y Municipios ; el seguimiento y evaluación de las Giras Presidenciales, y el fortalecimiento de las relaciones entre las Instituciones.

- **Modernización y Vigilancia**, este programa se enfoca básicamente a la verificación y seguimiento del cumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

ESTRUCTURA ORGANICA

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, lleva a cabo sus funciones a través de su nueva estructura orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de abril de 1995.

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo cuenta con las siguientes Unidades Administrativas :

I.- A la Secretaría del Ramo :

La Unidad de Asuntos Jurídicos.
La Unidad de Desarrollo Administrativo
La Contraloría Interna
La Dirección General de Comunicación Social.
La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

II.- A la Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública :

La Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública.

La Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

La Dirección General de Auditoría Gubernamental.

III.- A la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social :

La Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

La Dirección General de Atención Ciudadana.

La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

La Dirección General de Inconformidades.

IV.- A la Oficialía Mayor :

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

La Dirección General de Administración.

La Dirección General de Informática.

Además de contar con los órganos administrativos desconcentrados.

La Unidad de Desarrollo Administrativo tendrá las siguientes atribuciones y estará adscrita al titular de la Secretaría como lo establece el Reglamento Interno de la SECODAM.

I.- Diseñar con la participación que les corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las demás Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, y proponer a la superioridad; el Programa Nacional de Desarrollo de la Administración Pública Federal, en el que se establezcan compromisos y objetivos específicos por parte de las Dependencias y Entidades, para mejorar la oportunidad y calidad de los servicios al Público, propiciar el ahorro presupuestal y aumentar la productividad.

II.- Proponer a la Superioridad los lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en materia de Desarrollo Administrativo Integral, a fin de que los Recursos Humanos, Patrimoniales y los Procedimientos Técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia; descentralización y simplificación administrativa.

III.- Integrar con las demás Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, la opinión sobre los proyectos

de Normas que elabore la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre Administración de Recursos Humanos.

IV.- Autorizar conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de sus respectivas competencias las propuestas de estructuras orgánicas.

V.- Realizar con la participación de otras áreas de la Secretaría y en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, estudios y programas para el mejoramiento de la gestión Gubernamental, la simplificación y automatización de trámites y procesos, y la descentralización y desconcentración de funciones.

VI.- Diseñar y promover la adopción de medidas y programas que conduzcan al incremento permanente de la productividad en Dependencias y Entidades y estimulen la capacitación y la vocación de servicio de los servidores públicos, a efecto de que sean aprovechadas y aplicadas con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia.

VII.- Establecer con la participación de otras Unidades Administrativas de la Secretaría y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, los criterios para formular los programas de incentivos al cumplimiento de objetivos, por parte de los Servidores Públicos. Cuando dichos incentivos impliquen

afectaciones al Presupuesto, éstos se determinarán conforme a la políticas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII.- Prestar asesoría en materia de desarrollo administrativo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

IX.- Diseñar, coordinar y supervisar el Sistema de Evaluación y el Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Federal, a fin de coadyuvar al cumplimiento del Programa Nacional de Desarrollo de la Administración Pública Federal, con la participación de otras áreas administrativas de la Secretaría en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo metas y objetivos de servicios de las Unidades Administrativas de las propias Dependencias y Entidades evaluando su cumplimiento.

X - Determinar los métodos y modelos para la evaluación del desempeño en los servicios que prestan a la ciudadanía las Dependencias y Entidades.

XI.- Analizar por cuenta propia o a través de terceros, estudios de medición de resultados de los objetivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el desempeño de sus Unidades

Administrativas, con base en parámetros previamente especificados y concertados.

XII.- Dar seguimiento a los programas de desarrollo administrativo de la Administración Pública Federal, así como captar y difundir en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, los resultados del proceso de desarrollo administrativo de las Dependencias y Entidades.

La Contraloría Interna estará adscrita directamente al Secretario y tendrá las siguientes funciones :

I.- Aplicar las normas que se hubieren fijado por el Secretario en materia de control, fiscalización y evaluación.

II.- Verificar que las actuaciones de la Secretaría se apeguen a la Ley, mediante el ejercicio de las siguientes acciones :

- a) Realizar Auditorías a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría .
- b) Recibir Quejas y Denuncias por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia de la Ley de los Servidores Públicos de la Secretaría, practicar investigaciones sobre actos y fincarles responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan, así como presentar las denuncias o querellas respectivas en caso de detectar conductas delictuosas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- c) Instruir y resolver los recursos o medios impugnativos que procedan y hagan valer los servidores públicos de la

Secretaría respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra.

- d) Conocer previamente la presentación de una inconformidad, de las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que lleve a cabo la Secretaría, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.

III.- Emitir en consulta con las Unidades Administrativas competentes y órganos desconcentrados de la Secretaría, las autorizaciones para la celebración de pedidos o contratos que ésta tenga previsto realizar.

IV.- Recibir y dar trámite, así como resolver las solicitudes de los particulares relacionadas con servidores públicos de la Secretaría.

La Dirección General de Auditoría Gubernamental tiene las siguientes atribuciones según lo establece el Reglamento Interno de la SECODAM :

I.- Proponer a la superioridad un programa anual de Auditorías y visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

II.- Realizar en forma directa, por iniciativa de la propia Secretaría, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o de las coordinadoras sectoriales correspondientes, Auditorías generales y visitas de inspección específicas de orden contable, financiero, legal, operación o de cualquier otra índole, a efecto de :

- a) Verificar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal ajusten sus actos, tanto sustantivos como de apoyo administrativo, a lo establecido en las disposiciones legales aplicables en el despacho de sus respectivas competencias.
- b) Verificar el cumplimiento de disposiciones reglamentarias o administrativas en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones al personal; contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución o supervisión de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, almacenamiento, en su caso, y baja de bienes muebles, inmuebles, derechos y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal.
- c) Comprobar que la información financiera que formulen las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, reflejen en forma razonable su situación conforme a los principios generalmente aceptados y en su caso, las disposiciones que al efecto emita la propia Secretaría.
- d) Con base en el resultado de sus Auditorías o visitas de inspección, proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones ilegales o anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y el logro de los objetivos de

las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- e) Verificar que las operaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, sean congruentes con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuestación.

III.- Designar a los auditores externos de las Entidades paraestatales, así como controlar y evaluar su actuación.

IV.- A petición de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, efectuar Auditorías a fondos federales en programas de inversión coordinado con Estados y Municipios, a cuyo efecto podrá auxiliarse de los servicios técnicos que en esta materia prestan personas físicas o morales independientes.

V.- En coordinación con la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, captar información sobre la aplicación de fondos y recursos federales en las Entidades Federativas e integrar los reportes correspondientes del ejercicio del gasto público federal.

VI.- Proponer a la superioridad los sistemas y procedimientos a que deba sujetarse la vigilancia de fondos y valores del gobierno federal, así como evaluar sus resultados.

VII.- Suspender en el manejo, custodia o administración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la federación a los servidores públicos responsables de irregularidades, interviniendo los fondos y valores correspondientes. Al ejercitar esta facultad se dará aviso a la Tesorería de la Federación para la sustitución de los servidores públicos.

VIII.- Dar vista de las investigaciones y Auditorías que se hubieren practicado, y turnar los expedientes y constancias correspondientes, si de las mismas se detectan presuntas responsabilidades de los servidores públicos, a las Dependencias de la Administración Pública Federal o al Coordinador Sectorial de las Entidades respectivas y en su caso, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial cuando compete a la Secretaría.

IX.- Proporcionar a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría los elementos y constancias necesarios para la instrumentación de los procedimientos que correspondan, a fin de separar y sancionar a los trabajadores de base responsables de irregularidades en el manejo, custodia o administración de los fondos y valores del gobierno federal, verificando el correcto funcionamiento de las oficinas de la federación.

X.- Supervisar a las autoridades y Entidades competentes la impresión, envío, custodia y destrucción de valores, así como la acuñación de moneda.

XI.- Vigilar el pago de bonificaciones a cargo de proveedores sobre pedidos de adquisición de bienes en los que resultaren diferencias con motivo de los precios autorizados, con base en los dictámenes formulados en consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con las disposiciones legales conducentes.

XII.- Coordinar acciones con la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública, a efecto de que los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal coadyuven a la realización de Auditorías específicas.

La Dirección General de Responsabilidades de Situación Patrimonial tendrá las siguientes atribuciones :

I.- Tramitar y resolver las quejas y denuncias que sean de competencia de la Secretaría, formuladas con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

II.- Llevar el registro y el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos.

III.- Proponer a la superioridad, con la opinión de las Unidades Administrativas de la Secretaría, las normas y

formatos mediante los cuales deberán declararse dichas situaciones patrimoniales, así como los manuales e instructivos correspondientes.

IV.- Practicar las investigaciones y ordenar las Auditorías que de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con la situación patrimonial de los servidores públicos.

V.- Recibir y resolver las inconformidades de los servidores públicos respecto de las visitas o Auditorías que se les practiquen en relación con su situación patrimonial.

VI.- Llevar el registro de los bienes a que se refiere el artículo 89 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

VII.- Establecer programas preventivos en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

VIII.- Practicar de oficio o por denuncia debidamente fundamentada, las investigaciones que correspondan sobre el incumplimiento por parte de los servidores públicos de las prevenciones a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para lo cual podrá ordenar la práctica de visitas de inspección y Auditorías en los términos de la Ley.

IX.- Turnar los expedientes relativos a las investigaciones y Auditorías que por su orden se hubieran practicado a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Federal, a la del Distrito Federal y al Coordinador Sectorial de las Entidades respectivas, si de las mismas se derivaren responsabilidades en que se deban imponer sanciones disciplinarias en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

X.- Imponer las sanciones que competan a la Secretaría de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, cuando se determinen responsabilidades administrativas.

XI.- Emitir, cuando proceda, la autorización a la que se refiere la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XII.- Recibir, tramitar y resolver, en su caso, en los términos del artículo 77 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las solicitudes de los particulares que compete conocer a la Secretaría.

La SECODAM tiene facultades para opinar sobre el nombramiento de los titulares de los órganos internos de control en Dependencias y titulares de los órganos internos en Dependencias y Entidades paraestatales, además de dictar la normatividad para el desempeño de los mismos, de seguimiento, y evalúa sus actividades, primordialmente las que se refieren a la operación de sus programas anuales de Auditoría y, en su caso solicita la destitución de los titulares.

La SECODAM vigila la gestión de otras Secretarías de Estado y de los organismos o Entidades paraestatales, sin embargo ella misma es vigilada y evaluada directamente por el Presidente de la República, a través de una Contraloría Interna.

Esta Secretaría funciona a través de dos vertientes. La primera de ellas abarca la modernización de la gestión pública y la atención al ciudadano y la segunda se refiere al control y fiscalización del gasto público y la evaluación Gubernamental.

La SECODAM ha promovido la participación de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos a través de un nuevo concepto, para ayudar al control Gubernamental y a la vigilancia en la aplicación que se le da a los recursos destinados a obras de beneficio social. A esta participación se le llama Contraloría Social. La cual desde su implantación ha demostrado ser uno de los medios más eficaces para fortalecer las acciones por medio de las cuales se eleve la calidad de los servicios que el Estado proporciona a la población. De esta manera el ciudadano se convierte en auditor de las acciones Gubernamentales.

Uno de los instrumentos básicos de la Contraloría Social es el Sistema de Quejas, Denuncias y atención a la Ciudadanía, el cual consiste en un programa organizado que le permite a cualquier persona exponer sus quejas, emitir opiniones ya sea a favor o en contra, formular sugerencias y realizar consultas sobre la actuación de los servidores públicos.

La SECODAM cuenta con una estructura adecuada para recibir, dar trámite y hacer el regimiento hasta su total resolución, conforme a la Ley, sobre las inconformidades que presentan los particulares por posibles irregularidades, en cuanto a contratación de adquisiciones, obras públicas o subastas. De esta manera, las consultas y quejas sobre la gestión pública, pueden ser tramitadas también por vía telefónica, a través de este mecanismo se da atención y respuesta a los solicitantes consultas, proporcionar orientación y captar sugerencias reconocimientos que la ciudadanía expresa sobre la actuación de los servidores públicos.

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Entre otras, una de las tareas de la SECODAM, es vigilar el cumplimiento de las disposiciones y principios que contiene la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para lograr que el desempeño de los empleados al servicio del Estado obedezca a distintos criterios como son el de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con esto se pretende que los valores que contempla este código superior de conducta pública, orientan la actuación de quienes cubren un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública, y a la vez se convierte en una guía de acción.

Esta Secretaría realiza la ampliación y el fortalecimiento de los instrumentos para el control sobre el patrimonio de los servidores públicos y la atención de denuncias en su contra, lo que permite garantizar a la ciudadanía la honestidad y transparencia en la administración de los recursos del Estado.

Como parte de una estrategia, se llevan a cabo una amplia difusión de la normatividad vigente, la promoción para que se observe la obligatoriedad de presentar en forma oportuna y veraz la declaración patrimonial; un seguimiento de la evolución y modificación de la situación patrimonial y la tramitación de denuncias, de manera que se logre identificar, y en consecuencia, actuar en caso de comprobarse alguna responsabilidad administrativa.

Cualquier queja o denuncia en contra de un servidor público por incumplimiento o irregularidad en sus deberes, se investiga, una vez que se cuenta con los elementos de prueba suficientes, se procede a intuir en esta Secretaría, o en las diferentes Dependencias, el procedimiento administrativo disciplinario que establece la Ley Federal de responsabilidades de los Servidores Públicos, y en su caso, dependiendo de la infracción que se haya cometido, se imponen sanciones administrativas que procedan, las cuales se clasifican en: apercibimiento público hasta por diez años, y sanción económica. En el caso de inhabilitación, se inscribe el nombre del infractor en un registro federal para que durante el transcurso de la sanción, no pueda ser contratado en las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal. Es importante señalar que existen convenios con los

Estados de la República, para que tampoco en estas instancias sea contrato el trabajador sancionado.

Otra de actividades de ésta Secretaría es la promoción de la Eficiencia y Eficacia en la Gestión Gubernamental.

La simplificación de la Administración Pública Federal se ha convertido en una acción permanente del Ejecutivo Federal, para prevenir irregularidades en el servicio público y mejorar las relaciones entre la sociedad y su gobierno, a través de una ágil realización de los procedimientos relacionados con los trámites y gestiones que realiza la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones.

Este esfuerzo está encaminado a liberar a la ciudadanía del agobio que sufre cuando en sus gestiones en las oficinas Gubernamentales se encuentra con trámites complejos atención deficiente y, en algunas ocasiones, con abusos y corrupción. Con el propósito de abatir estas prácticas, anualmente se elabora por las Dependencias y Entidades paraestatales el Programa General de Simplificación Administrativa, el cual contiene los compromisos que éstas asumen, quedando a cargo de la Secretaría promover su oportuna integración y llevar a cabo la coordinación, verificación y seguimiento respectivos.

Mediante esta simplificación se está trabajando para promover en las instituciones públicas la creación de una cultura administrativa que además de la transformación de actitudes, hábitos, rutinas y prácticas cotidianas para mejorar la función

Gubernamental ; lograr que los servicios públicos se presten a la ciudadanía bajo los criterios de alta calidad y excelencia.

Otra actividad es el control, fiscalización y Evaluación de la Gestión Pública.

El sistema de control y Evaluación de la Gestión Pública, normado y coordinado por la SECODAM es operado por los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Sector Paraestatal, los delegados de contraloría, los auditores externos y los contralores de los Estados para el manejo de los recursos Federales.

Una de las condiciones indispensables para que los servidores públicos cumplan su cometido con mayor efectividad es la capacitación. Para ello la Secretaría instituyó el Programa Capacitar para Prevenir, el cual tiene como objetivo proporcionar o ampliar conocimientos a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, principalmente al personal adscrito a las áreas que manejan, contratan o controlan obras público. Este programa participan instancias de educación superior, como son el Instituto Nacional de Administración Pública y la Universidad Nacional Autónoma de México.

AUDITORIA PUBLICA.

Dentro del marco del Sistema Integral de Control y Evaluación de la Gestión Pública, la función de Auditoría pública practicada a las Dependencias y Entidades comprende la Auditoría Gubernamental y la Auditoría externa.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

La Auditoría Gubernamental puede ser realizada por la SECODAM a través de revisiones efectuadas bajo criterios de selectividad y profundidad, las cuales verifican y evalúan el manejo adecuado de los recursos públicos y la legalidad del quehacer Gubernamental también puede ser realizado por las contralorías internas de las Dependencias y Entidades paraestatales, con base en los programas de Auditoría validados por la SECODAM.

Dentro de estas revisiones quedan comprendidas las efectuadas por las contralorías estatales, apoyo a la Federación en lo que se refiere a los recursos federales aplicados en los Estados de la República.

Uno de los objetivos de la Auditoría Gubernamental es básicamente, reforzar los controles establecidos en el sector público para lograr un manejo más adecuado y racional de los recursos federales, con apego a los montos y calendarios establecidos y a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales, y con ajuste al número y tipo de plazas autorizadas. De esta manera avanza significativamente buscando consolidarse como un instrumento, por una parte, de fiscalización de los ingresos y gasto del Estado y por otra, de revisión del cumplimiento de los programas del Ejecutivo Federal, de los objetivos institucionales, así como de las actividades en las que se puede promover eficiencia.

La Auditoría Gubernamental se lleva a cabo en los renglones de obra pública, adquisiciones, fondos y valores servicios personales, procesos de entrega-recepción por cambio de

titulares de unidades administrativas, además se practican Auditorías a los rubros de ingresos y gastos, en renglones tales como : caja, cuentas por cobrar, ventas, viáticos, fondos de ahorro, costo de ventas y gastos médicos mayores.

Adicionalmente a las auditorías mencionadas, se ha logrado un avance ; ya que por primera vez en México, se han realizado Auditorías con otro enfoque, esto es, con un enfoque integral, con el propósito de medir el grado de eficiencia y eficacia y economía con que fueron alcanzadas las metas y objetivos en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Los auditores externos trabajando en un grupo interdisciplinario y la SECODAM han evaluado el cumplimiento de esos objetivos sociales relacionándolos con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales e institucionales respectivos. Esa evaluación abarcó la verificación además del aspecto financiero, el fiscal, administrativo y operacional.

La actividad de la fiscalización también es realizada por auditores externos, los cuales son designados por la SECODAM, la cual norma las líneas de acción y supervisa la calidad profesional de las actividades desarrolladas por los despachos de Auditoría encargados de revisar el sector paraestatal ; es así que a partir de 1983, se sigue esta política para seleccionar a los auditores externos que dictaminan, año con año, los estados financieros de las Entidades paraestatales.

Los auditores externos también realizan revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Entidades paraestatales. Los resultados son enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su caso, se regularicen fiscalmente las Entidades en las que se determinen incumplimientos de esta naturaleza.

A través de la Auditoría externa a Entidades paraestatales en proceso de desincorporación, se revisan sus estados financieros, así como el cumplimiento de las disposiciones a que deban sujetarse según señalen sus estatutos o la normatividad correspondiente. El resultado de la revisión se da a conocer a través de un dictamen, en el cual se incluyen una opinión respecto al desarrollo del proceso desde su inicio hasta su conclusión.

Es necesario mencionar que el control de los recursos presupuestales generados y aplicados en los Estados de la República se realizan a través de sus propias contralorías.

Otra tarea relevante a cargo de esta dependencia es la verificación del cumplimiento en forma, fondo y tiempo, de los compromisos que el Presidente de la República esume durante sus giras de trabajo.

La evaluación de la gestión pública, se ha convertido en un medio de prevención que permite conocer periódicamente el avance de programas, cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto público, a la vez que proporciona los elementos y la información necesaria para corregir desviaciones y rectificar rumbos.

La SECODAM promueve y vigila que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal realizan su autoevaluación conforme lo establece la Ley Federal de las Entidades paraestatales y se Reglamento, siendo una de las funciones de los comisarios públicos del sector paraestatal, el opinar semestralmente sobre los informes que presentan los directores de las Entidades en el seno de los órganos de gobierno.

Otro de las responsabilidades de la SECODAM es el Control de Importaciones directas de la Administración Pública Federal y los convenios con importaciones. A través de estos mecanismos se ha logrado asegurar que la Administración Pública Federal obtenga bienes y servicios del exterior en las mejores condiciones de calidad, precio, oportunidad y con estricto apego a la normatividad vigente.

Es importante mencionar que los resultados de la verificación o de las Auditorías al ejercicio presupuestal sirvan de apoyo, entre otros aspectos para la realización de reuniones periódicas entre los titulares de las Dependencias y Entidades paraestatales y la SECODAM de cuyos acuerdos se lleva un estricto seguimiento.

Por otra parte el control interno y el control externo deben coexistir en la Administración Pública Federal, sin embargo la principal diferencia entre el control interno que es el que realiza la SECODAM, y el externo, que corresponde a la Cámara de Diputados mediante la Contaduría Mayor de Hacienda, es el paso relativo de cada uno de estos órganos.

Nota : Al cierre del presente trabajo (Diciembre de 1995) se contempla la instrumentación de un nuevo órgano Técnico de Fiscalización, el cual deberá ser Independiente, previendo la desaparición de la actual Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

IV.-SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Antecedentes :

En el año de 1453 se crea la Institución Tribunal Mayor de Cuentas, antecedente más antiguo de la Contaduría Mayor de Hacienda; esta Institución fue creada por las Cortes Españolas, la cual desarrollaba la función de fiscalización de las cuentas de la Hacienda Real.

En 1524 se crea el Tribunal Mayor de Cuentas de la Nueva España, cuyo objetivo principal era la revisión de los gastos efectuados durante la expedición de Hernán Cortés.

En 1824 se expide la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece como facultad del Congreso General, revisar anualmente las cuentas al Gobierno Federal; por lo que el 16 de Noviembre de 1824 se expide el decreto titulado Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, documento a través del cual se suprime el Tribunal Mayor de Cuentas, creándose la actual Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico que depende directamente de la H. Cámara de Diputados, cuyas funciones eran examinar, y glosar las cuentas de Hacienda y de Crédito Público.

Con la expedición de la Constitución en 1917, se realizaron cambios, y adiciones significativos; como la obligación de la H. Cámara de Diputados de revisar las cuentas públicas dentro del período inmediato siguiente al año en que se realicen las mismas. También se faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

mismas. También se faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

El 31 de Diciembre de 1936, se expide la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, sin embargo el 18 de Diciembre de 1978, se promulga la actual Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda ; y el 5 de agosto de 1988 es publicado en el Diario Oficial de la Federación el actual Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda.

El día 8 de noviembre de 1821, se crea la Secretaría de Estado y del despacho de hacienda ; por medio de expedición del Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, aún cuando ya existía la Junta de Crédito Público desde el 25 de octubre de 1821.

Sin embargo, en el año de 1824 el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública el tratamiento adecuado a su importancia, expidiendo el 16 de noviembre de ese mismo año, el decreto por medio del cual se centralizó en la Secretaría de Hacienda la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Nación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de Rentas de Loterías y la Oficina Provisional de Rezagos.

Para cumplir con estas nuevas funciones, se crean los siguientes departamentos :

- Departamento de Cuenta y Razón, antecedente de la Contaduría Mayor de la Federación.
- Tesorería General de la Federación, se crea con el objetivo de reunir en una Dependencia todos los elementos que permitieran conocer el estado verdadero de las rentas y gastos de la administración.
- Comisaría Central de Guerra y Marina, la cual elaboraría las cuentas del Ejército y la Marina.
- Contaduría Mayor, órgano de control que estuvo bajo la inspección de la Cámara de Diputados, teniendo como función principal el examinar los presupuestos y la memoria que debería presentar anualmente la Secretaría.

Con la transformación de nuestro país en una República Central, el 7 de octubre de 1835, se expide el reglamento en el cual se precisa la forma en que se manejarían las rentas de los Estados que quedaban desde ese momento sujetos a la administración y vigilancia de la Secretaría de Hacienda.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, le dan el carácter de Ministerio de Hacienda ; y el Decreto del 12 de mayo de 1853, le denomina por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En 1857, se crea el Departamento de Impresión de Sellos, antecedente de la actual Dirección de Talleres de Impresión de Estampillar y Valores.

El 6 de agosto de 1867, se dispone que las Aduanas Marítima y Fronterizas, las Jefaturas de Hacienda, la Administración Principal de Rentas del Distrito, la Dirección General de Contribuciones, la Administración General de Correos y la Casa de Moneda y Ensayo, dependieran única y exclusivamente en todo lo económico, directivo y administrativo de esta Secretaría.

Con la expedición de la Ley del Impuesto del Timbre, se crea la Administración General de este gravamen, abandonándose con ésto, el sistema de papel sellado de herencia colonial.

En mayo de 1891, se incrementan las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo relativo al comercio, por lo que se le da el nombre de Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio. En este mismo año la acuñación de moneda queda a cargo del gobierno.

El 23 de mayo de 1910, se creó la Dirección de Contabilidad y Glosa asignándole las funciones de registro, Glosa y Contabilidad de las cuentas que le rindieran sobre el manejo de los fondos con el propósito de integrar la cuenta general de la Hacienda Pública.

En 1913, se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría, y se faculta al Departamento de Crédito y Comercio, para el manejo del Crédito Público constituyéndose el antecedente de la actual Dirección General de Crédito Público.

El 31 de diciembre de 1917, se promulga la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, a través de la cual se crea el

Departamento de Contraloría, asumiendo las funciones que desempeñaba la Dirección de Contabilidad y Glosa.

En el año de 1921, se expide la Ley del Centenario, antecedente que dio origen en 1924 al Impuesto Sobre la Renta, el cual es el gravamen más importante del Sistema Impositivo Mexicano.

El 1o. de septiembre de 1925, se fundó el Banco de México, como Banco Central, con el propósito de terminar con la anarquía reinante en nuestro país con respecto a la emisión de billetes.

El 1o. de enero de 1934, se decretó la creación de la Dirección General de Egresos.

Sin embargo, con las reformas a la Ley de Secretarías y Departamento de Estados del 7 de diciembre de 1946, quedan fuera del ámbito de competencia de la Secretaría, las funciones de control y regulación, relativas a bienes nacionales y contratos de obras públicas, pasando éstas a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

En 1958, se efectuaron nuevamente reformas a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, por medio de las cuales son transferidas las funciones relativas a inversiones y control de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, a las Secretarías de la Presidencia y Patrimonio Nacional respectivamente, creándose un año después la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el 29 de diciembre de 1976, la presupuestación del gasto corriente e inversiones, anteriormente competencia de la Secretaría de Hacienda, pasa a formar parte de las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

El 29 de diciembre de 1982, se realizan reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en las que se le confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público nuevas atribuciones derivadas de la nacionalización bancaria en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales. Para el cumplimiento de estos ordenamientos, la Secretaría se reestructuró creándose la Subsecretaría de la Banca Nacional y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública Federal.

El 30 de diciembre de 1983, mediante Decreto, se reforma y adiciona la Ley Orgánica en su artículo 31 fracciones IV y XIV, a través de los cuales se faculta a la Secretaría de Hacienda a administrar la aplicación de los estímulos fiscales en los casos que no competan a otra Secretaría de Estado, además, verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, a fin de ejercer la aplicación de las Leyes fiscales, cuando los particulares se beneficien sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal.

En 1985, se reestructuró organizacionalmente la Secretaría, desapareciendo la Subsecretaría de Inspección Fiscal, esto

En 1986, como parte del proceso descentralizador y desconcentrador de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por iniciativa de Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero, se constituyó en organismo público descentralizado la Casa de Moneda de México.

En el mes de agosto de 1986, para continuar con las medidas de racionalización, la Dirección General de Banca Múltiple, de Banca de Desarrollo, y de Seguros y Valores quedaron bajo la adscripción de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, mientras la Unidad Técnica de Precios y Tarifas, se transfirió a la Secretaría de Ingresos.

La última modificación que sufre esta Secretaría en cuanto a sus atribuciones es publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, por medio del cual se modifican las fracciones XXI a XXIV del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

MARCO LEGAL.

La base legal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Bancarias, la Legislación Aduanera, la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, Ley del IVA, Ley del Seguro Social, Ley General de Títulos de Crédito, Seguros y Fianza, Ley General de Deuda Pública, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, además de los Decretos, Acuerdos y Reglamentos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, además de los Decretos, Acuerdos y Reglamentos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El marco jurídico de esta Secretaría es muy extenso y solo mencionamos algunas Leyes, sin embargo, es de importancia mencionar que la Ley Orgánica de la Administración Pública establece en su artículo 31 los asuntos que le corresponde atender a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales son los siguientes :

I.- Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente.

II.- Proyectar y calcular los ingresos de la Federación del Departamento Distrito Federal y de las Entidades Paraestatales, considerando la necesidad del gasto público federal, la utilización razonable del gasto público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal.

III.- Estudiar y formular los proyectos de Leyes y disposiciones fiscales y de las Leyes de Ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

IV.- Derogada.

V.- Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

VI.- Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.

VII.- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás Instituciones encargadas de prestar el servicio de Banca y Crédito.

VIII.- Ejercer las atribuciones que les señalen las Leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito.

IX.- Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las demás Dependencias de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra Secretaría.

X.- Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o bien las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las Dependencias que corresponda.

XI.- Cobrar impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las Leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

XII.- Dirigir los servicios aduanales y de inspección y la policía fiscal de la Federación.

XIII.- Representar el interés de la Federación en controversias fiscales.

XIV.- Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

XV - Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República.

XVI.- Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

XVII.- Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos.

XVIII.- Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal.

XIX.- Coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica; establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y coordinación de los sistemas nacionales estadísticos y de información geográfica, así como normar y coordinar los

servicios de informática de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

XX.- Fijar los lineamientos que se deban seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación.

XXI.- Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal.

XXII.- Derogada.

XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

XXIV.- Ejercer el control presupuestal de los servicios personales, así como, en forma conjunta con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, aprobar las estructuras orgánicas y ocupaciones de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, así como establecer normas y lineamientos en materia de administración de personal.

V.-CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA

Antecedentes

La Contaduría Mayor de Hacienda de México es una Institución con una larga trayectoria histórica, ya que desde agosto de 1605 se fundaron los Tribunales de Cuentas en América, los cuales tenían su sede en distintas ciudades : México, de los Reyes (hoy Lima) y de Santa Fe de Bogotá. Estos Tribunales tenían por objeto tomar y finiquitar las cuentas que presentaran los oficiales reales y demás encargados de administrar las rentas de la Corona, conforme a los procedimientos que aplicaba la Contaduría Mayor de Castilla.

En octubre de 1824 se expidió la primera constitución de la República, en la cual se facultó al Congreso para que tomara anualmente cuentas al Gobierno Federal ; sin embargo en el mes de noviembre del mismo año, se publicó la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, mediante la cual desaparece el Tribunal de Cuentas y se crea en su lugar la Contaduría Mayor de Hacienda, la cual quedaba bajo la inspección exclusiva de la Cámara de Diputados y que tenía como objetivo principal ; efectuar el examen y la glosa de la contabilidad de la Hacienda y el Crédito Público.

Por ley el 14 de marzo de 1838, se estableció el Tribunal de Revisión de Cuentas, del cual paso a formar parte la Contaduría Mayor de Hacienda, y el 12 de marzo de 1840 se publicó el Reglamento del Tribunal de Revisión de Cuentas y su Contaduría Mayor.

En 1846 por decreto, se extinguió el Tribunal de Revisión de Cuentas y se establecieron las atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda.

En mayo de 1896 se expide un Decreto, a través del cual se constituía la primera Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Con la promulgación de la Constitución de 1917, se realizan una serie de cambios significativos, se confiere al Congreso de la Unión la facultad de expedir la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

El 13 de Febrero de 1937 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de fecha 31 de diciembre de 1936, la cual disponía que la Contaduría Mayor revisaría y glosaría la cuenta anual del Erario Federal, Distrito y Territorios Federales, Beneficencia Pública, la Lotería Nacional y demás oficinas que manejan fondos o valores de la federación y que la cuenta anual sería presentada por el Ejecutivo dentro del año siguiente a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente y la Contaduría Mayor dispondría de un año para practicar su revisión y glosa.

Por decreto del 31 de diciembre de 1976, se reforma una vez mas la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de 1936, a través de la cual se extendía la revisión, el examen de la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados, cuidando que todas las cantidades estén debidamente Justificadas y comprobadas.

En 1846 por decreto, se extinguió el Tribunal de Revisión de Cuentas y se establecieron las atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda.

En mayo de 1896 se expide un Decreto, a través del cual se constituía la primera Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Con la promulgación de la Constitución de 1917, se realizan una serie de cambios significativos, se confiere al Congreso de la Unión la facultad de expedir la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

El 13 de Febrero de 1937 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de fecha 31 de diciembre de 1936, la cual disponía que la Contaduría Mayor revisaría y glosaría la cuenta anual del Erario Federal, Distrito y Territorios Federales, Beneficencia Pública, la Lotería Nacional y demás oficinas que manejan fondos o valores de la federación y que la cuenta anual sería presentada por el Ejecutivo dentro del año siguiente a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente y la Contaduría Mayor dispondría de un año para practicar su revisión y glosa.

Por decreto del 31 de diciembre de 1976, se reforma una vez mas la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de 1936, a través de la cual se extendía la revisión, el examen de la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados, cuidando que todas las cantidades estén debidamente Justificadas y comprobadas.

El 29 de diciembre de 1978 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda el cual esta en vigor, y el 5 de agosto de 1988 se publica el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor que rige actualmente.

Esta moderna institución esta facultada para efectuar estudios, revisiones y evaluaciones externas de la gestión gubernamental, de acuerdo con las atribuciones conferidas al Poder legislativo, la Contaduría Mayor realiza auditorías y evaluaciones económicas, financieras, programáticas y de sistemas, con el fin de cumplir su obligación de preparar los informes previo y de Resultados sobre la revisión de las Cuentas Públicas que le señale su ley Orgánica.

Además de las revisiones que practica, la Contaduría Mayor de Hacienda ha iniciado un proceso de evaluación gubernamental, el cual tiene como finalidad conocer el impacto que ha tenido la gestión del Gobierno Federal en la sociedad y disponer de un elemento adicional de información y retroalimentación para apoyar la toma de decisiones.

La evaluación gubernamental también requiere de un profundo conocimiento de la administración pública, ya que se deben tomar en cuenta los antecedentes históricos de la institución auditada para conocer su origen y evolución.

MARCO LEGAL.

El fundamento legal de este órgano es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos máximo ordenamiento en nuestro país, la que a través de su artículo 73 fracción XXIV, establece la creación de la Contaduría Mayor de Hacienda y faculta al Congreso de la Unión, para expedir la Ley Orgánica de este Órgano. De igual manera el artículo 74 menciona las facultades de la Cámara de Diputados, que son las siguientes :

- Vigilar, por medio de una comisión de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor.

- Nombrar y vigilar a jefes y empleados de esa oficina.

- Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones, que a su juicio deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre o hasta el día 15 de diciembre, cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter en el mismo presupuesto ; las que emplearan los Secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto, o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinaran las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de la Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Ejecutivo, suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho, correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delfto en los términos del artículo 111 de esta Constitución.

Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.

Como se mencionó con anterioridad, este órgano se encuentra regulado por la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y su Reglamento Interior.

Sin embargo en la realización de la función fiscalizadora, también afecta otras disposiciones legales como son : La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal.

En razón de la revisión que la Contaduría Mayor realiza a todas las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, tiene obligación de conocer la aplicación de las siguientes Leyes :

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

Ley General de Deuda Pública.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

Ley General de Bienes Naturales.

Decretos Aprobatorios Anuales de los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

Leyes Anuales de Ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

Reglamentos Interiores de Entidades y Dependencias a las que se practique la revisión.

Demás circulares, decretos, acuerdos, Leyes, etc.

FUNCIONES DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

Las funciones de la Contaduría Mayor de Hacienda se encuentran establecidas en el artículo 3o. de la Ley Orgánica de este mismo órgano, el cual dice :

Artículo 3o. La Contaduría Mayor de Hacienda revisará la Cuenta Pública del Gobierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal, ejerciendo funciones de contraloría y, con tal motivo tendrá las siguientes atribuciones :

I.- Verificar si las Entidades a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, comprendidas en la Cuenta Pública :

a) Realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego a las Leyes de Ingresos y a los Presupuestos de Egresos de la Federación y del

Departamento del Distrito Federal y cumplieron con las disposiciones respectivas de las Leyes General de Deuda Pública, de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamiento aplicables en la materia.

- b) Ejercieron correcta y estrictamente sus presupuestos conforme a los programas y subprogramas aprobados.
- c) Ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas.
- d) Aplicaron los recursos provenientes de financiamientos con la periodicidad y forma establecidas por Ley.

II.- Elaborar y rendir :

a) A la Comisión de Presupuestos y Cuenta de la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el informe previo dentro de los diez primeros días del mes de noviembre siguiente a la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de la del Departamento del Distrito Federal. Este informe contendrá enunciativamente comentarios generales sobre :

- 1) Si la Cuenta Pública está presentada de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector Gubernamental.
- 2) Los resultados de la gestión financiera.
- 3) La comprobación de si las Entidades se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes de Ingresos y en las demás fiscales, especiales y reglamentos aplicables en la materia, así como en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

- 4) El cumplimiento de los objetivos y metas de los principales programas y subprogramas aprobados.
- 5) El análisis de los subsidios, las transferencias, los apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y otras erogaciones o conceptos similares, y
- 6) El análisis de las desviaciones presupuestales.

b) A la Cámara de Diputados el informe sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de la del Departamento del Distrito Federal, el cual remitirá por conducto de la Comisión de Vigilancia en los diez primeros días del mes de septiembre del año siguiente al de su recepción. Este informe contendrá, además, el señalamiento de las irregularidades que haya advertido en la realización de las actividades mencionadas en este artículo.

III.- Fiscalizar los subsidios concedidos por el Gobierno Federal a los Estados, al Departamento del Distrito Federal, a los organismos de la Administración Pública Paraestatal, a los Municipios, a las Instituciones Privadas, o a los particulares, cualesquiera que sean los fines de su destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado.

En el caso de los Municipios, la fiscalización de los subsidios se hará por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente.

IV.- Ordenar visitas, inspecciones, practicar Auditorías, solicitar informes, revisar libros y documentos para comprobar

si la recaudación de los ingresos se ha realizado de conformidad con las Leyes aplicables en la materia, y demás, eficientemente.

V.- Ordenar visitas, inspecciones, practicar Auditorías, solicitar informes, revisar libros, documentos e inspeccionar obras para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las Entidades se han aplicado eficientemente al logro de los objetivos y metas de los Programas y Subprogramas aprobados y, en general, realizar las investigaciones necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones.

VI.- Solicitar a los auditores externos de las Entidades, copias de los informes o dictámenes de las Auditorías por ellos practicadas y las aclaraciones en su caso, que se estime pertinentes.

VII.- Establecer coordinación en los términos de esta Ley, con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a fin de uniformar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y las normas de Auditoría Gubernamentales, y de archivo contable de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

VIII.- Fijar las normas, procedimientos, métodos y sistemas internos para la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de la del Departamento del Distrito Federal.

IX.- Promover ante las autoridades competente el fincamiento de responsabilidades.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

El Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda establece en su artículo 2o. que para el ejercicio de su atribuciones y el despacho de los asuntos que la competen, la Contaduría Mayor de Hacienda contará con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas.

Contador Mayor de Hacienda.

Subcontador Mayor de Hacienda.

Dirección General Jurídica.

Dirección General de Administración.

Dirección General de Sistemas.

Dirección General de Análisis e Investigación Económica.

Dirección General de Auditoría de Ingresos al Sector Central.

Dirección General de Auditoría de Egresos al Sector Central.

Dirección General de Auditoría al Sector Paraestatal.

Dirección General de Auditoría de Obra Pública.

Dirección General de Evaluación de Programas.

Unidad de Programación, Normatividad y Control de Gestión.

Dirección de Auditoría Interna.

La Dirección General de Auditoría de Ingresos al Sector Central tendrá las siguientes atribuciones :

- I. Practicar auditorías, visitas e inspecciones, conforme a los programas que autorice el Contador Mayor de Hacienda a fin de comprobar que la recaudación de los ingresos y el movimiento de fondos de la Federación y del

Departamento del Distrito Federal, así como las operaciones relacionadas con la Deuda Pública, se hayan realizado de acuerdo con las Leyes aplicables en la materia y con economía, eficiencia y eficacia ;

- II. Proponer a sus superiores jerárquicos el personal que deba intervenir en las visitas, inspecciones auditorías, a su cargo y, en su caso, comunicarle los cambios que se efectúen al respecto ;
- III. Establecer y mantener comunicación con las Dependencias y Entidades públicas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Contador Mayor de Hacienda ;
- IV. Requerir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a los Poderes de la Unión y a los particulares y terceros que hubieren celebrado operaciones con las Dependencias y Entidades sujetas a revisión, de acuerdo con su competencia, la información y documentación que se necesaria para realizar las labores de fiscalización que le asigne este reglamento o el Contador Mayor de Hacienda ;
- V. Analizar las deficiencias que se detecten en las Dependencias y Entidades revisadas y que propicien la evasión o la elusión fiscales, así como los problemas que impidan el funcionamiento adecuado del sistema tributario ;

- VI. Recabar, integrar y presentar a la Dirección General Jurídica, previo acuerdo con sus superiores jerárquicos, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que detecte en las visitas, inspecciones, y auditorías que practique,
- VII. Informar a la Dirección General Jurídica de las irregularidades que descubra en el ejercicio de sus atribuciones y que puedan constituir delitos, y coadyuvar con esa unidad administrativa en la obtención de los elementos necesarios para formular las denuncias respectivas ;
- VIII. Elaborar y someter a la consideración de sus superiores jerárquicos los oficios de señalamiento a las autoridades fiscales por errores y omisiones detectadas en las manifestaciones y declaraciones de los contribuyentes.
- IX. Elaborar y someter a la consideración de sus superiores jerárquicos las recomendaciones que, en el ámbito de su competencia, se deben formular a las Dependencias y Entidades públicas ;
- X. Dar seguimiento a las recomendaciones a que se refiere la fracción anterior ; y
- XI. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que se deriven de las visitas inspecciones y auditorías que practique.

La Dirección General de Auditoría de Egresos al Sector Central.

- I. Practicar auditorías, visitas e inspecciones, conforme a los programas que autorice el Contador Mayor de Hacienda, a fin de verificar que los egresos de las Dependencias del Gobierno Federal y del Departamento del Distrito Federal se hayan ajustado a los establecido en las leyes aplicables en la materia y que las operaciones se hayan realizado con economía, eficiencia y eficacia.**
- II. Proponer a sus superiores jerárquicos el personal que deba intervenir en las visitas, inspecciones y auditorías a su cargo y, en su caso, comunicarles los cambios que se efectúen al respecto.**
- III. Establecer y mantener comunicación con las Dependencias y Entidades Públicas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Contador Mayor de Hacienda.**
- IV. Requerir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a los Poderes de la Unión y a los particulares y terceros que hubieren celebrado operaciones con las Entidades y Dependencias sujetas a revisión, de acuerdo con su competencia, la información y documentación que se necesaria para realizar las labores de fiscalización que le asigne este reglamento o el Contador Mayor de Hacienda.**
- V. Recabar, integrar y presentar a la Dirección General Jurídica, previo acuerdo con sus superiores jerárquicos, la documentación necesaria para ejercitar las acciones**

legales que procedan como resultado de las irregularidades que detecte en las visitas, inspecciones y auditorías que practique ;

- VI. Informar a la Dirección General Jurídica de las irregularidades que descubra en el ejercicio de sus atribuciones y que puedan constituir delitos, y coadyuvar con esa unidad administrativa en la obtención de los elementos necesarios para formular las denuncias respectivas
- VII. Elaborar y someter a la consideración de sus superiores jerárquicos las recomendaciones que, en el ámbito de su competencia, se deban formular a las Dependencias y Entidades públicas.
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones a que se refiere la fracción anterior y
- IX. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que se deriven de las visitas, inspecciones y auditorías que practique

Art. 14 La Dirección General de Auditoría al Sector Paraestatal.

1 Practicar auditorías, visitas e inspecciones, conforme a los programas que autorice el Contador Mayor de Hacienda, a fin de verificar que las operaciones de las Entidades Paraestatales del Gobierno Federal y del Departamento del Distrito Federal, se hayan realizado de acuerdo con la ley y con eficiencia, eficacia y economía, a reserva de que cuando lo estime pertinente el Contador Mayor de Hacienda podrá encomendar algunas de dichas revisiones a otra unidad administrativa de la Contaduría, y

Las fracciones siguientes contienen las mismas atribuciones de las direcciones antes mencionadas

Art. 15 Dirección General de Auditoría de Obra Pública.

1 Practicar auditorías, visitas e inspecciones, conforme a los programas que autorice el Contador Mayor de Hacienda, a fin de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución y destino de las obras públicas y otras inversiones físicas a cargo de las Dependencias y Entidades Públicas se hayan ajustado a la Legislación y a la Normatividad aplicables, que las erogaciones correspondiente hayan estado debidamente comprobadas y justificadas, y que los trabajos se hayan efectuado con eficiencia, eficacia y economía.

Las siguientes fracciones, establecen las mismas atribuciones de las Direcciones antes mencionadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda se encarga del control externo, también llamado fiscalización superior, cuyo objetivo es vigilar que el presupuesto haya sido ejercido de la manera prevista, y últimamente ofrece informes periódicos al público de las funciones que realiza y los resultados obtenidos, esta es una función que puede convertirse en un instrumento idóneo para prevenir la corrupción. Los resultados de las auditorías realizadas por la Contaduría Mayor a los diferentes órganos superiores ; se publican literalmente.

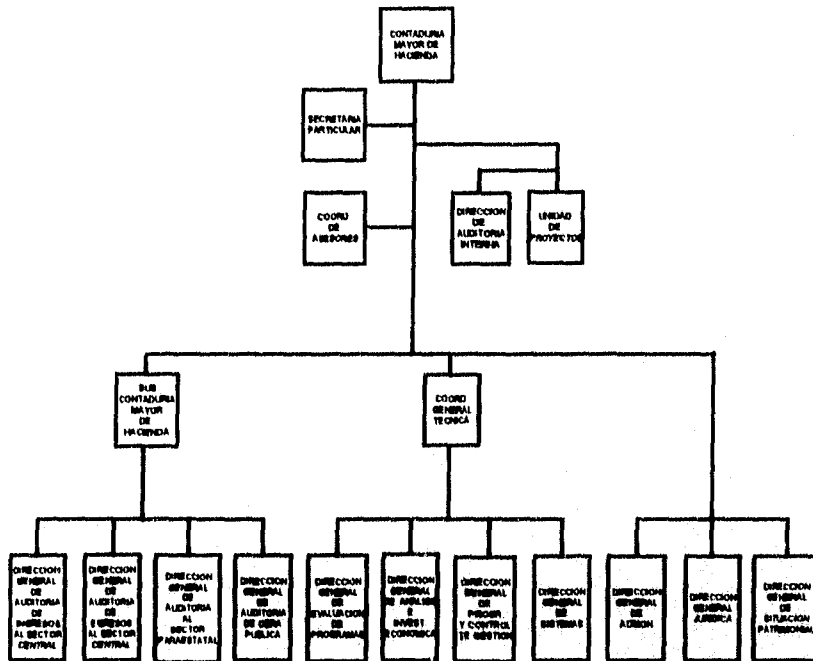
El control externo se rige por el principio de anualidad, es decir, se revisan los documentos, practica a auditorías de distinta índole. El Contador Mayor de Hacienda elabora un programa para la realización de las auditorías, el cual es

sometido a la Comisión de Vigilancia, la que rara vez propone otras auditorías, normalmente son propuestas a consideración del Contador Mayor.

Se puede decir que en México se comienza a dar una nueva cultura de la fiscalización, ya que de la revisión que se realizó a la Cuenta Pública del año 1993, se establecieron 2839 irregularidades, se procedió a enviar las observaciones a los titulares de las 72 Dependencias, y se estima que el 52% atienden las observaciones o inician cambios para atender a la observación, el 27% son parcialmente satisfactorias y el 20% proporcionaron respuestas ambiguas. La última fase es promover el fincamiento de responsabilidades cuando así proceda.

La Contaduría Mayor de Hacienda pretende que se de un cambio, es decir que este órgano pueda fincar y no solo promover responsabilidades también propone que se de un acortamiento de los términos ya que es posible con los avances de la tecnología que la revisión se de al 3o ó 4o mes de terminado el ejercicio, es decir pretende mejorar el marco jurídico en cuanto a fiscalización.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA



ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS.

Como resultado de las revisiones que practica a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda efectúa acciones de diversa naturaleza que tienden primordialmente a corregir o mejorar sistemas procedimientos y actividades, o bien a promover, ante las autoridades competentes, la imposición de sanciones administrativas o penales que procedan por irregularidades o delitos que se hayan detectado en las revisiones.

- **Recomendaciones** : Se formulan cuando se detectan deficiencias que deben corregirse o aspectos que puedan mejorarse.
- **Pleigos de observaciones** : Se emiten cuando por la naturaleza de las irregularidades detectadas, se presume que debe producirse un resarcimiento a la hacienda federal, al erario del Departamento del Distrito Federal o al patrimonio de las entidades paraestatales.
- **Promoción de sanciones**. Se lleva a cabo cuando se detecten infracciones a la legislación aplicable que son sancionables en los términos de la ley por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. En este caso se proporcionan a la dependencia sancionadora todos los elementos de juicio pertinentes y, de ser posible, pruebas para que aplique las sanciones que procedan.

- **Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público :** Se da en aquellos casos en que se detectan indicios evidentes y claros de que alguna persona ha evadido el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La promoción puede incluso tomar la forma de denuncia del delito de defraudación fiscal.
- **Denuncias Penales :** Se presentan ante la Procuraduría General de la República o ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuando los ilícitos descubiertos tienen las características de delito en los términos de la legislación penal.

- **Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público :** Se da en aquellos casos en que se detectan indicios evidentes y claros de que alguna persona ha evadido el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La promoción puede incluso tomar la forma de denuncia del delito de defraudación fiscal.
- **Denuncias Penales :** Se presentan ante la Procuraduría General de la República o ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuando los ilícitos descubiertos tienen las características de delito en los términos de la legislación penal.

CONCLUSIONES

1.- La Auditoría Gubernamental es una actividad que sirve de apoyo a la función de fiscalización que se realiza en nuestro país, la cual sólo es desarrollada por órganos técnicos especializados cuyo objetivo principal es comprobar que las operaciones financieras realizadas por el Gobierno se apeguen al marco jurídico respectivo.

2.- Los órganos de control se encargan de vigilar si el presupuesto ha sido ejercido de la manera prevista, y se estima que hay irregularidades cuando se detecta que el presupuesto ejercido es mayor al autorizado; cuando esto ocurre no siempre se trata de una desviación al erario, algunas veces, se detecta que se realizó un deficiente uso de los recursos tanto humanos como materiales.

3.- Es importante mencionar que el control interno en nuestro país es desarrollado por la SECODAM y el control externo por la Contaduría Mayor de Hacienda.

4.- En nuestro país la función de fiscalización es realizada por tres órganos, los cuales estén facultados para practicar auditorías, sin embargo éstos no han logrado evitar del todo la corrupción y los malos manejos del erario público, dando lugar a pensar en la necesidad de crear un nuevo órgano de fiscalización que sea autónomo, unipersonal, es decir que no depende de ninguno de los tres poderes, es decir que el fiscalizador no dependa del fiscalizado.

BIBLIOGRAFIA

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México 1995.**
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, México 1995.**
- **Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, Editorial Porrúa, México 1994.**
- **Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Editorial Porrúa México 1995**
- **Reglamento Interno de la Contaduría Mayor de Hacienda, Editorial Porrúa, México 1994.**
- **Manual Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**
- **Manual de Auditoría Gubernamental SPP.**
- **Manual de Auditoría Pública, 1993.**
- **Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Principios de Contabilidad Generalmente aceptados. Comisión de principios de Contabilidad México 1995.**

- Adam Adam Alfredo y Becerril Lozada Guillermo. La Auditoría Interna y la Administración Pública Federal. IMCP A.C. México 1979.
- Adam Adam Alfredo y Becerril Lozada Guillermo. La Fiscalización en México. UNAM Coordinación de Humanidades México 1986.
- Alvarado Martínez Lourdes y Escobar. La Contaduría Pública. Estudio de su Génesis y de su Evolución hasta nuestros días. México UNAM Centro de Investigación y Servicios Museológicos. Colegio de Contadores Públicos de México 1983.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.. Normas y Procedimientos de Auditoría. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. México 1989.